

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 07 de marzo del 2015.

No. 19

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 529/2014 IV P.E., mediante el cual, se adiciona el Título Trigésimo, con un Capítulo Único y los artículos 370, 371, 372, 373 y 374 al Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág.934

-0-

DECRETO No. 592/2014 I P.O., mediante el cual, se reforman los artículos 28, fracción XIII, párrafo primero; 40, fracción V; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XIII del artículo 28, recorriéndose el contenido de los subsecuentes, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág.935

-0-

DECRETO No. 817/2014 I P.O., mediante el cual, se expide la Ley Estatal de Coordinación de Sanidad Vegetal de Chihuahua.
(FOLLETO ANEXO)

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual, se aprueba la Modificación Menor al Plan o Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria en el total de su superficie de HEp-60 (Habitacional Ecológico con interés pluvial) con un giro específico de Conjunto Habitacional, en el predio urbano inscrito con el número 80, folio 83, libro 5279, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, con una superficie de 93,246.971 metros cuadrados.

Pág.936

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

OFICIO SH-041/2015, por medio del cual, se revoca el Acuerdo Delegatorio del C. Secretario de Hacienda, con número de oficio 1066, de fecha 14 de octubre de 2014, por el que se delegó a Lic. Patricia Moctezuma Mejía, facultades para reclutar y seleccionar al personal extraordinario, en apoyo al Departamento de Ingresos de Carreteras de Cuota.

Pág.940

-0-

OFICIO SH-042/2015, que contiene el acuerdo, por el que el C. Secretario de Hacienda, delega al C. Francisco Mario Mendoza Paredes, funciones relativas al otorgamiento de condonaciones o descuentos sobre las cuotas de peaje, así como para el reclutamiento y selección de personal extraordinario, en apoyo al Departamento de Carreteras de Cuota.

Pág.941

-0-

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS
REGISTRO del Padrón Único de Contratistas del Estado, en el mes de febrero de 2015.**

Pág.942

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 05/2015, para Licitaciones DOPM-05-15 y DOPM-06-15, relativas a la Segunda Etapa de pavimentación de 2.496 Km. del camino Chihuahua a la Haciendita y Segunda Etapa de pavimentación de 4.271 Km. del camino Chuiscar-Sierra Azul, respectivamente.

Pág.943

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 06/2015, para Licitación DOPM-07-15, relativa a la adaptación de edificio del Real, propiedad del Municipio de Chihuahua, ubicado en Paseo Independencia y Paseo Victoria en esta ciudad.

Pág.944

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 945 a la Pág. 987

-0-

GOBIERNO LOCAL**PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
529/2014 IV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA el Título Trigésimo, con un Capítulo Único y los artículos 370, 371, 372, 373 y 374 al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**TÍTULO TRIGÉSIMO
DELITOS CONTRA EL DESARROLLO FITOSANITARIO
Capítulo Único**

Artículo 370. Al que ingrese, envíe o movilice dentro del Estado, vegetales, sus productos o subproductos, vehículos de transporte, maquinaria, materiales, equipos, agentes patogénicos, cuando los mismos ocasionen o puedan ocasionar daños a la agricultura estatal, sin contar con la documentación fitosanitaria, se le impondrá pena de dos a cinco años de prisión y de mil a diez mil días multa.

Artículo 371. Al que evada un Punto de Verificación Interna, teniendo la obligación de ser inspeccionado en el mismo, al ingresar o movilizar en el Estado, vegetales, sus productos o subproductos, vehículos de transporte, maquinaria, materiales, equipos, agentes patogénicos, se le impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de mil a diez mil días multa.

Artículo 372. No se aplicará pena alguna respecto a lo dispuesto por los dos artículos que anteceden, cuando el sujeto activo realice la actividad exclusivamente con fines de autoconsumo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de medidas administrativas necesarias para la preservación del desarrollo fitosanitario.

Artículo 373. Se sancionará con pena de dos a cinco años de prisión y de mil a diez mil días multa, sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que se hiciera acreedor:

I. Al que expida, emita o suscriba certificados en materia fitosanitaria y de sistemas de reducción de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales y condición fitosanitaria de los mismos, sin verificar que los vegetales, sus productos o subproductos, vehículos de transporte, maquinaria, materiales, equipos, agentes patogénicos, cumplan con los requerimientos exigidos por la normatividad correspondiente, y

II. Al que permita o autorice, por cualquier medio, el ingreso o movilización dentro del territorio estatal, de vegetales, sus productos o subproductos, vehículos de transporte, maquinaria, materiales, equipos, agentes patogénicos, que no cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad respectiva.

Artículo 374. Si en la comisión de cualquiera de las conductas previstas en los artículos anteriores se afecta el estatus fitosanitario del Estado, las sanciones se incrementarán hasta en un tercio de la pena a imponer.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PRESIDENTA. DIP. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO N°.
592/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 28, fracción XIII, párrafo primero; y 40, fracción V; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XIII del artículo 28, recorriéndose el contenido de los subsecuentes, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I a XII. ...

XIII. Aprobar el Presupuesto de Egresos de acuerdo con los ingresos que hubiere autorizado el Congreso, **aplicando, en su caso, lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.**

En la formulación de dicho documento, los Ayuntamientos habrán de tomar en cuenta, en lo conducente, las propuestas efectuadas por las secciones municipales, en los términos del Artículo 40, fracción V de este Código, y deberá remitirse al Ejecutivo del Estado, a fin de que lo publique, a más tardar, el día 31 de diciembre en el Periódico Oficial del Estado.

Los presupuestos sólo podrán ser ampliados, cuando los ingresos reales sean superiores al ingreso estimado en la ley;

Aprobar las partidas plurianuales en los Presupuestos de Egresos que corresponda, para cubrir el pago de las obligaciones derivadas de los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo.

ARTÍCULO 40. ...

I a IV ...

V. Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos elaborado de acuerdo a las necesidades administrativas y al porcentaje de población que representan, tomando como referencia el último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y remitirlo, **a más tardar el 15 de diciembre** al Ayuntamiento, para su aprobación e integración en el presupuesto de egresos del municipio.

....
....

VI a IX. ...

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 017

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih.**, en Sesión Ordinaria de fecha cinco de diciembre de 2014, mediante el cual se aprueba la Modificación Menor al Plan o Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria en el total de su superficie de HEp-60 (Habitacional Ecológico con interés pluvial) con un giro específico de Conjunto Habitacional, en el predio urbano inscrito con el número 80, folio 83, libro 5279, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, con una superficie de 93,246.971 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil quince.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICA:

--- Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cuarenta y cinco de fecha cinco de diciembre del año dos mil catorce, entre otros, contiene el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO DIECIOCHO.- Relativo a la autorización para cambio de uso de suelo. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de Modificación Menor al Plan o Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria en el total de su superficie de HEp-60 (Habitacional Ecológico con interés pluvial) con un giro específico de **Conjunto Habitacional**, en predio urbano registrado bajo la Inscripción: 80, Folio: 83, libro: 5279 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua con una superficie de **93,246.971 m²** ubicado al sur-oriente de esta ciudad.

SEGUNDO.- Que se deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a cada una de las disposiciones técnicas, jurídicas y/o administrativas, establecidas en el dictamen expedido por la **Dirección General de Desarrollo Urbano** en su oficio número **DGDU/DCDU/942/2014**.

TERCERO.- Que en su momento deberá de tramitar la Licencia de Uso de Suelo, en la que se determinaran las condicionantes requeridas y el Certificado de Ocupación al término de las obras.

CUARTO.- Que el proyecto debe considerar en las banquetas las rampas necesarias de acuerdo con las especificaciones orientadas al uso adecuado por parte de personas con discapacidad física.

QUINTO.- Que para desarrollar el predio este deberá de sujetarse a las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigente para el Centro de Población, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos aplicables.

SEXTO.- Que deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación, tomando en consideración lo siguiente:

- a. Que dentro de este Plan en su capítulo VII.3.3, refiere que en las acciones relativas a la edificación, entendiéndose para este efecto, las acciones que impliquen el acondicionamiento del espacio para asentamiento humano mediante la construcción demolición, ampliación, rehabilitación de inmuebles, incluyendo las vías públicas y parques, se atenderá a la problemática específica que presente la superficie objeto de la acción urbana en materia de agua pluvial.
- b. Que los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- c. Que toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- d. Que se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

SEPTIMO.- Que una vez enunciado lo anterior se autoriza al **DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, para que a solicitud del interesado en desarrollar el predio objeto del presente Acuerdo, otorgue Licencia de Uso de Suelo con zonificación secundaria de HEp-60 (Habitacional Ecológico con interés pluvial) con un giro específico de Conjunto Habitacional, con las debidas consideraciones y resolutiveos enunciados en el presente Acuerdo.

OCTAVO.- Que una vez firmado el presente Acuerdo, notifíquese al Instituto Municipal de Investigación y Planeación, para que adecúe sus instrumentos de planeación, en los términos aquí enunciados.

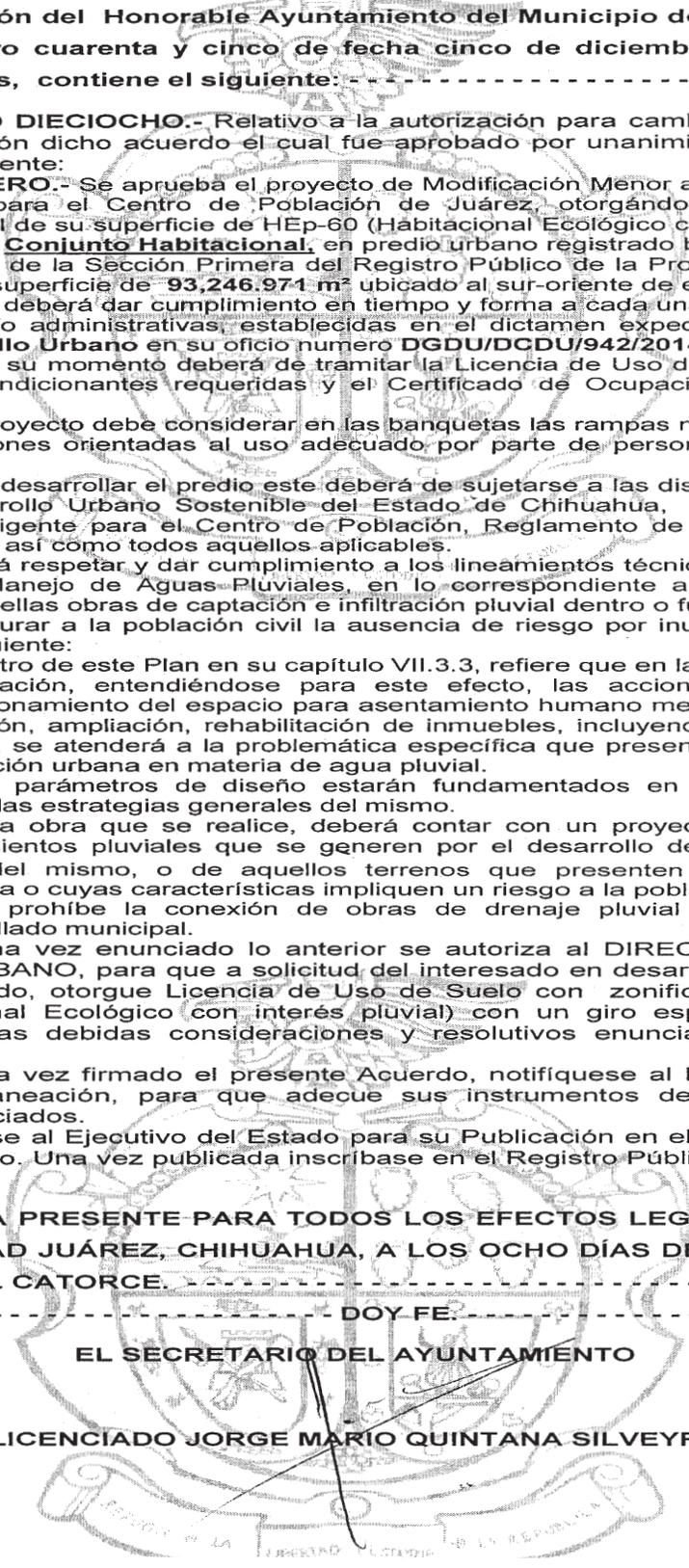
NOVENO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada inscribáse en el Registro Público de la Propiedad.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

DOY FE:

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA



Cd. Juárez, Chih. a 02 de diciembre de 2014

Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra
Secretario del H. Ayuntamiento de Juárez
Presente.

Por medio del presente ocurso nos permitimos solicitarle a petición del **C. Cesar Verdes Sánchez** a través de su Representante Legal el **C. José Antonio Ruiz González**, la **Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano** denominada **"Predio Talamas Camandari"** con respecto de un predio con una superficie de **93,246.971 m²** el cual forma parte de un predio de mayor superficie que alcanza un total de **133,550.53 m²**. Dicho predio se encuentra ubicado al sur-orientado de la ciudad dentro del comprendido Plan Parcial Oriente San Isidro y colinda al nor-orientado con la Av. Manuel Talamas Camandari, al nor-occidente con la Av. Lote Bravo y al sur-orientado y sur-occidente con predio baldíos de propiedad privada.

El predio en estudio se encuentra en los límites normativos del Plan Desarrollo Urbano dentro de dos zonificaciones secundarias las cuales se describen a continuación:

1. **SGp-0.3 Servicios Generales con interés pluvial (objeto de la presente Autorización de modificación).** Se localizarán a lo largo de viaductos de acceso controlado y comprenden usos industriales de bajo riesgo y servicios comerciales de nivel urbano o regional. Podrán localizarse usos habitacionales condicionados a que exista un área de amortiguamiento frente a los viaductos y zonas industriales vecinas.
2. **HEp-60 Habitacional Ecológico con interés pluvial.** Zona de uso habitacional situada en un área de interés ambiental, con una intensidad de uso media y baja, entre 10 y 40 viv/ha, con algunas restricciones específicas de ocupación que fomenten la conservación de las condiciones ambientales de la zona.

La primera de estas zonificaciones comprende el objeto del presente Dictamen de Autorización de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano.

ANTECEDENTES:

Primero) El predio tiene una superficie de **93,246.971 m²** y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo Inscripción: 80, Folio: 83, Libro: 5279 de la Sección Primera.

Segundo) De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población Juárez, el predio se ubica dentro de dos zonificaciones secundarias, SGp-0.3 y HEp-60 (Servicios Generales con interés pluvial y Habitacional Ecológico con interés pluvial respectivamente) como se ilustra en la figura 1.

Tercero) El Plan de Desarrollo Urbano establece que es compatible el giro habitacional dentro de una zonificación SGp-0.3 pero únicamente en el 5% de su superficie total y con una densidad de 10 viviendas por hectárea. Mencionado lo anterior, el presente Dictamen tiene como objetivo la autorización para el desarrollo de vivienda en el predio de 93,246.971 m² mediante la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano de la zonificación secundaria correspondiente a SGp-0.3 (Servicios Generales con interés pluvial) a una zonificación secundaria HEp-60 (Habitacional Ecológico con interés pluvial).

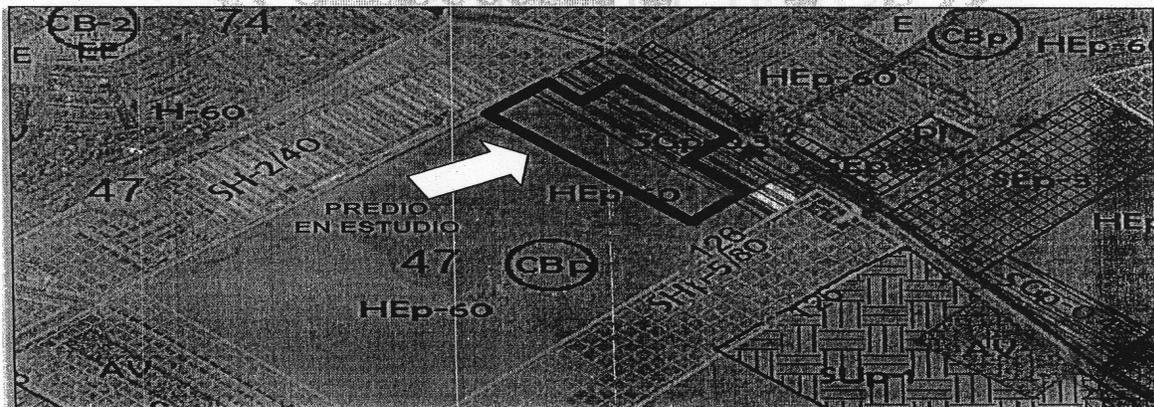


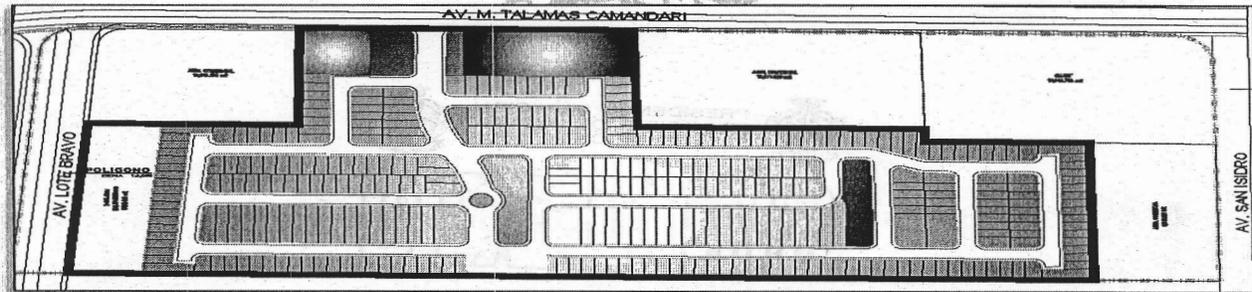
Fig. 1. Detalle del Plan de Desarrollo Urbano

CONSIDERANDOS:

Después de haber llevado a cabo una revisión al proyecto presentado por el **C. Cesar Verdes Sánchez** tengo a bien dictar lo siguiente:

Primero) Que la integración del documento cumple con los requisitos de Modificación Menor establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de centro de población de Juárez.

Segundo) Que el anteproyecto propuesto para desarrollar el predio es el siguiente:



Por lo que en atención a lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

RESOLUTIVO:

Con fundamento en los Artículo 72 del Código Municipal y 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua fracciones I, II, IV y VI; y demás relativas y aplicables, esta Dirección, tiene a bien acordar lo siguiente:

Primero) Esta Dirección considera **FACTIBLE** la autorización de la **Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano** solicitado por el **C. Cesar Verdes Sánchez** con una zonificación de HEP-60 (Habitacional Ecológico con interés pluvial) para un giro específico de un **Conjunto Habitacional**, para el predio con superficie de **93,246.971 m²** inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo Inscripción: 80, Folio: 83, Libro: 5279 de la Sección Primera, sujeta al cumplimiento de los Resolutivos señalados en el presente Dictamen.

Segundo) Queda condicionado a dar cumplimiento y desarrollar las obras de urbanización y acciones pertinentes para la zona, de acuerdo con la legislación urbana vigente, tales como: banquetas, guarniciones, reposición de pavimento, líneas de agua potable, descarga de drenaje sanitario, electrificación y alumbrado público así como resolver todos los escurrimientos pluviales que se generen y resolverlo dentro del predio.

Tercero) De acuerdo a las disposiciones señaladas en los anteriores Resolutivos está sujeto a la obligación de respetar y cumplir las disposiciones vigentes establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua así como de todas aquellas vigentes en materia de desarrollo urbano.

Cuarto) Una vez enunciados los Antecedentes, Considerandos y Resolutivos del presente Dictamen la Dirección General de Desarrollo Urbano solicita a la Secretaria del H. Ayuntamiento la autorización por el H. Ayuntamiento de la "Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano".

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Sin otro particular y en espera de lo anterior nos es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

Atentamente

Arq. José Elío Villalva Salas
 Director Gral. De Desarrollo Urbano

Arq. Alma Griselda Rendón Quiroz
 Directora del Control del Desarrollo Urbano

Arq. Vicente Yee Díaz
 Jefe de la Administración del Plan de Desarrollo Urbano

SECRETARÍA DE HACIENDA**SECRETARIA DE HACIENDA
OFICIO SH-041/2015**

Chihuahua, Chih., a 27 de febrero de 2015

**LIC. PATRICIA MOCTEZUMA MEJIA
P R E S E N T E S:**

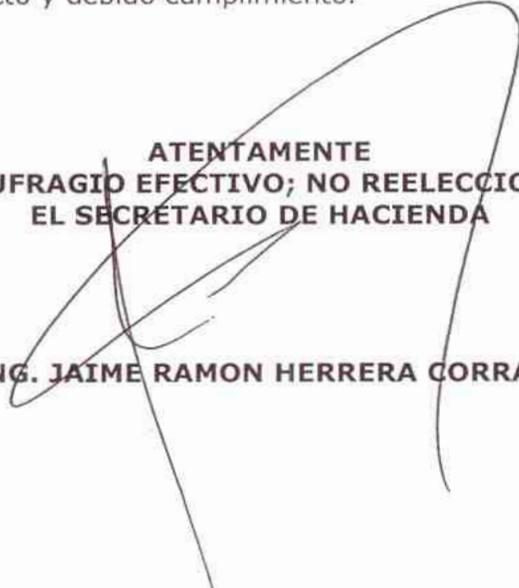
Con fundamento en los artículos 14, 24, fracción II y 26 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 6 y 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; me permito revocar el acuerdo delegatorio con número de oficio 1066, de fecha 14 de octubre de 2014, mediante el cual se otorgaban facultades para reclutar y seleccionar al personal extraordinario en apoyo al Departamento de Ingresos de Carreteras de Cuota, expidiendo los nombramientos o celebrando los contratos respectivos, hasta por una vigencia máxima de veinte días, atendiendo a la suficiencia presupuestal, necesidades del servicio y previa justificación que sustente la expedición de los nombramientos o la celebración de contratos que se le delega.

Consecuentemente se revocan todas las facultades que se habían concedido anteriormente, mediante el oficio número 1066, de fecha 14 de octubre de 2014, para reclutar y seleccionar al personal extraordinario en apoyo al Departamento de Ingresos de Carreteras de Cuota, expidiendo los nombramientos o celebrando los contratos respectivos, hasta por una vigencia máxima de veinte días, atendiendo a la suficiencia presupuestal, necesidades del servicio y previa justificación que sustente la expedición de los nombramientos o la celebración de contratos que se le delega

Lo anterior para su exacto y debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
EL SECRETARIO DE HACIENDA**

ING. JAIME RAMON HERRERA CORRAL



SECRETARÍA DE HACIENDA**Despacho del C. Secretario****OFICIO NO. SH-042/2015**

Chihuahua, Chih., 27 de febrero de 2015.

**C. FRANCISCO MARIO MENDOZA PAREDES
PRESENTE.-**

Con fundamento en los artículos 2, fracción I, 12, 14, 24, fracción II y 26 fracciones I, VIII, IX y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 6 y 8, fracciones I, VIII, IX Y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda; me permito delegar a usted como subalterno las siguientes facultades.

PRIMERA.- Otorgar condonaciones o descuentos sobre las cuotas de peaje establecidas en el Acuerdo número 101 por medio del cual se modifican y ajustan para su cobro y recaudación en las casetas que se indican, las cuotas de peaje de los tramos carreteros, a los usuarios del servicio que así lo soliciten y cumplan con los requisitos que para tales efectos se encuentran establecidos, las cuales serán otorgadas siguiendo los lineamientos emitidos por la Dirección General de Ingresos;

SEGUNDA.- Reclutar y seleccionar el personal extraordinario en apoyo al Departamento de Carreteras de Cuota, expidiendo los nombramientos o celebrando los contratos respectivos hasta por una vigencia máxima de veinte días, lo anterior atendiendo a la suficiencia presupuestal, necesidades del servicio y previa justificación que sustente la expedición de los nombramientos o la expedición de contratos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
SECRETARIO DE HACIENDA**

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE FEBRERO DE 2015.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

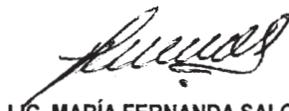
PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-15002	LEYVA FRANCO CÉSAR JAVIER ARQ.	LEFC-751216-RM7	CHIH-UAHUA

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-15001	MATERIALES TORRESDEY, S. DE R.L. MI.	MTO-081124-N34	CHIH-UAHUA
PUCGE-15003	ANUNCIOS UNIPOLARES, S.A. DE C.V.	AUN-020307-9U8	CHIH-UAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE MARZO DE 2015.



LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA No. 05/2015**

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a las construcciones de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutarán con recursos provenientes del Programa Directo Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-05-15	SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN DE 2.496 KM. DEL CAMINO CHIHUAHUA A LA HACIENDITA.	12 DE MARZO DEL 2015, A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	17 DE MARZO DEL 2015, HASTA LAS 14:00 HRS.	20 DE MARZO DEL 2015 A LAS 09:00 HORAS	03 DE ABRIL DEL 2015	60 DÍAS NATURALES	\$ 400,000.00
DOPM-06-15	SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN DE 4.271 KM. DEL CAMINO CHUVISCAR SIERRA AZUL	12 DE MARZO DEL 2015, A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	17 DE MARZO DEL 2015, HASTA LAS 14:00 HRS.	20 DE MARZO DEL 2015 A LAS 12:00 HORAS	03 DE ABRIL DEL 2015	60 DÍAS NATURALES	\$ 400,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidades Nos. 181.4.- Pavimentos en caminos por el Sistema de riego de sello y 462.- Señalamientos y Protecciones en Carreteras (para la licitación No. DOPM-05-15) y Nos. 170.- Acarrees; 171.- Producción de Agregados; 181.4.- Pavimentos en caminos por el Sistema de riego de sello y 462.- Señalamientos y Protecciones en Carreteras (para la licitación No. DOPM-06-15).
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 07 de marzo del 2015.

ING. GUILLERMO AMADOR MORALES
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA No. 06/2015

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa Directo Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-07-15	ADAPTACIÓN DE EDIFICIO DEL REAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN PASEO INDEPENDENCIA Y PASEO VICTORIA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	18 DE MARZO DEL 2015, A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	20 DE MARZO DEL 2015, HASTA LAS 14:00 HRS.	23 DE MARZO DEL 2015 A LAS 09:00 HORAS	06 DE ABRIL DEL 2015	177 DÍAS NATURALES	\$12,000,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

En la presente Licitación se podrá subcontratar el **suministro y colocación de los Elevadores.**

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las Especialidades Nos. 130.- Edificación; 311.- Instalaciones Sanitarias e hidráulicas; 312.- Instalaciones eléctricas y 313.- Instalaciones mecánicas.
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 07 de marzo del 2015.


ING. GUILLERMO AMADOR MORALES
 PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA ESTHER DIAZ OJEDA.
REFUGIO DIAZ RIOS.
MARIA DEL PILAR OJEDA DE LA CRUZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 179/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LA LICENCIADA LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de MARIA ESTHER DIAZ OJEDA, REFUGIO DIAZ RIOS Y MARIA DEL PILAR OJEDA DE LA CRUZ, se dicto un auto que a la letra dice:-

ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.-

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los demandados los C.C. MARIA ESTHER DIAZ OJEDA, REFUGIO DIAZ RIOS Y MARIA DEL PILAR OJEDA DE LA CRUZ, es precedente ordenar se notifiquen a los citados demandados, del Juicio de CONTROVERSTIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LICENCIADA LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de los C.C. MARIA ESTHER DIAZ OJEDA, REFUGIO DIAZ RIOS Y MARIA DEL PILAR OJEDA DE LA CRUZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIÓDICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a los demandados que cuentan con el término de TRES DÍAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidos presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación.

Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NUMERO 17. CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE FEBRERO DEL 2015.

EL SECRETARIO

[Signature of Lic. Sara Julieta Muñoz Andrade]

LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.

MARIA ESTHER DIAZ OJEDA

-0-

682-17-19-21

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

OSCAR FERNÁNDEZ VEGA
y
GABRIELA VIRGINIA NARANJO CASTRO

En el expediente número 1273/2013 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por Scrap II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de C.V. en contra de Oscar Fernández Vega y Gabriela Virginia Naranjo Castro, existe un auto que a la letra dice:-

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil catorce. Por recibido el cinco de diciembre del año en curso el escrito presentado por el Lic. Lorenzo Fuentes Miramontes con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.

Notifíquese: Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Do y fe. Lic. A. Gómez A. Lic. A.M. Cárdenas V. Rubricas

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Cd. Juárez, Chih. A 16 de Diciembre de 2014
Arturo Gómez Alvarado

Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo Civil del Distrito Bravos

OSCAR FERNANDEZ VEGA

664-17-19

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos de los señores PETRA RIVERA CRUZ, FRANCISCO GERARDO COBOS RIVERA y GUILLERMO COBOS RIVERA, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaria por separación temporal Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 6,125 seis mil ciento veinticinco del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha seis de enero de dos mil quince, a solicitud de los señores GUADALUPE, VICTORIANO, LUZ ELENA, OLIVINA, ROSALIA, MARIA DE JESÚS, JOSE ARISTEO y CRUZ ALICIA, todos de apellidos COBOS RIVERA, esta última en su Carácter de Mandataria de los señores LUIS CARLOS y VÍCTOR MANUEL ambos de apellidos COBOS RIVERA y del señor ISIDRO COBOS PÉREZ, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores PETRA RIVERA CRUZ, FRANCISCO GERARDO COBOS RIVERA y GUILLERMO COBOS RIVERA, exhibiendo actas de defunción de fechas la primera el día veintinueve de mayo de dos mil diez, el segundo el día tres de junio del dos mil seis y el tercero el día veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y nueve. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a once de febrero de dos mil quince.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS

LIC. ROSA MARGARITA HERNANDEZ MORALES

PETRA RIVERA CRUZ

-0-

679-17-19

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNC.
DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO
DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO
EXP. No. 24/2014

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por **JOSÉ RUBÉN MÉNDEZ CASTILLO, GALDINO JUAN MÉNDEZ CASTILLO, CRISPÍN MÉNDEZ BAEZ, JUAN LOBEL MÉNDEZ MÁRQUEZ, GILBERTO MÉNDEZ CASTILLO Y LEONEL GUTIÉRREZ MÉNDEZ**, para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "LOS PLACERES", ubicado en el Municipio de Morelos, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE. -----

- - - Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día doce de los corrientes, y documentos que acompañan, presentado por **JOSE RUBEN MENDEZ CASTILLO, GALDINO JUAN MENDEZ CASTILLO, CRISPIN MENDEZ BAEZ, JUAN LOBEL MENDEZ MARQUEZ, GILBERTO MENDEZ CASTILLO Y LEONEL GUTIERREZ MENDEZ**, y como lo solicitan, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se les tiene promoviendo, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD-PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "LOS PLACERES", y se declare judicialmente que se han convertido en propietarios del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro del Municipio de Morelos, Chihuahua, en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 229-18-98.763 HAS. (doscientas veintinueve Hectáreas, dieciocho áreas y noventa y ocho punto

setecientos sesenta y tres centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:-----

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,933,622.1396	208,184.9710
1	2	S62°40'10.86"E	2,888.587	2	2,932,295.9323	210,751.1181
2	3	S37°22'54.46"W	1,230.922	3	2,931,310.6256	209,998.2903
3	4	N47°21'34.15"W	1,356.702	4	2,932.229.6505	209,000.2755
4	5	N43°28'44.15"W	1,136.307	5	2,933,054.1861	2,082,183.966
5	1	N03°22'05.26"W	568.936	1	2,933,622.1396	208,184.9710

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORTE.- RAMON DOMINGUEZ MENDEZ Y CONDUEÑOS, AL SURESTE: EJIDO SAN IGNACIO Y SUS

ANEXOS; AL SUROESTE: EJIDO SAN IGNACIO Y SUS ANEXOS; AL OESTE: EJIDO SOROBUENA.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las pruebas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda.- Así mismo se les tiene designando como Representante Común al **C. JOSE RUBEN MENDEZ CASTILLO** de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles.- Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en **la Calle Morelos casi esquina con Abraham González s/n Altos, Colonia-Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS JOSE SOCORRO LOERA MORENO y OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS**, de conformidad con los Artículos 60 Párrafo IV y 118 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

A S Í LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO, POR Y ANTE EL LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO, SECRETARIO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que quien se crea con mejor derecho, comparezca al juicio mencionado a hacer valer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.

ATENTAMENTE
Guachochi, Chih., a 14 de febrero del 2014
EL SECRETARIO

LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO

JOSE RUBEN MENDEZ CASTILLO

573-15-17-19

**JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CON FUNCIONES DE SISTEMA
TRADICIONAL Y MIXTO
DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO**

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio rústico denominado "Mesa de los Placeres", ubicado en el Municipio de Morelos, Chihuahua, promovidas por Galdino Juan Menéndez Castillo, Ramon Menéndez Baez, Juan Manuel Menéndez Baez y Angel Eduardo Menéndez Baez, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

--- Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día doce de los corrientes, y documentos que acompañan, presentado por **Galdino Juan Menéndez Castillo, Ramon Menéndez Baez, Juan Manuel Menéndez Baez y Angel Eduardo Menéndez Baez**, y como lo solicitan, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se les tiene promoviendo, en vía de **Diligencias de Jurisdicción Ad-Perpetuam**, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "**MESA DE LOS PLACERES**", y se declare judicialmente que se han convertido en propietarios del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro del Municipio de Morelos, Chihuahua, en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 110-84-05.878 HAS. (ciento diez hectáreas, ochenta y cuatro áreas y cinco punto ochocientos setenta y ocho centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:-----

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V.	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,935,073.1018	208,727.9362
1	2	S63°14'31.94"E	1,367.288	2	2,934,457.5217	209,948.8115
2	3	S22°47'01.33"W	800.554	3	2,933,719.4327	209,638.7945
3	4	N64°15'06.15"W	1,365.828	4	2,934,312.7735	208,408.5780
4	1	N22°47'01.33"E	824.675	1	2,935.073.1018	208,727.9362

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORTE.- Gilberto Méndez Castillo y condueños, AL ESTE Francisco Méndez Torres y condueños; AL SUR: Ramón Domínguez Méndez y condueños; AL OESTE: Ejido San Ignacio y sus anexos.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las pruebas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda.- Así mismo se les tiene designando como Representante Común al C. Galdino Juan Menéndez Castillo de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles.- Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en **la Calle Morelos casi esquina con Abraham González s/n Altos, Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS JOSE SOCORRO LOERA MORENO y OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS**, de conformidad con los Artículos 60 Párrafo IV y 118 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

A S Í LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO, POR Y ANTE EL LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO, SECRETARIO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.- DOS FIRMAA ILEGIBLES.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que quien se crea con mejor derecho, comparezca al Juicio mencionado a hacer valer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.

ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 14 DE FEBRERO DE 2014
EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO

GALDINO JUAN MENDEZ CASTILLO

574-15-17-19

-0-

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **20/2014**, DEDUCIDO DEL JUICIO DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR **JOSÉ FRANCISCO MENDEZ TORRES, JOSÉ LUIS MENDEZ PEÑA, ALDO RAMSES MENDEZ PEÑA Y JORGE NACEL MENDEZ PEÑA**, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.- **GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

--- Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día doce de los corrientes, presentado por **José Francisco Menéndez Torres, José Luis Menéndez Peña, Aldo Ramses Menéndez Peña y Jorge Nacel Menéndez Peña**, con los documentos que anexa y como lo solicitan, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se les tienen promoviendo, en vía de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam**, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "EL FRIJOLAR", y se declaren judicialmente que se han convertido en propietarios del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro del Municipio ubicado en el Municipio de Morelos, Chihuahua, Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 119-04-62.077 hectáreas (ciento diecinueve hectáreas, cuatro áreas y sesenta y dos punto setenta y siete centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias:-----

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO		RUMBOS	DISTANCIAS	V.	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,934,457.5217	2,099,488.115
1	2	S63°14'31.94"E	1,243.556	2	2,933,897.6481	211,059.2047
2	3	S11°06'14.22"E	971.742	3	2,932,944.0980	211,246.3520
3	4	N64°15'06.15"W	1,784.765	4	2,933,719.4327	209,638.7945
4	1	N22°47'01.33"E	800.554	1	2,934,457.5217	209,948.8150

Teniendo los siguientes colindantes: **AL NORTE.- GILBERTO MENDEZ CASTILLO Y CONDUENOS. AL SUR.- RAMON DOMINGUEZ MENDEZ Y CONDUENOS. AL OESTE.- RAMON MENDEZ BAEZ Y CONDUENOS. AL ESTE.- SALVADOR MENDEZ BAEZ Y CONDUENOS;** fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Notifíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldito de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de Morelos, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, conforme al artículo 891 del Código Adjetivo Civil; cítese al Agente del Ministerio Público, el Registrador Público de la Propiedad y los colindantes, haciéndoseles saber el inicio del presente juicio; así mismo, se les tiene designando como su Representante Común para efecto de que los represente en el presente Juicio al C. **JOSÉ FRANCISCO MENDEZ TORRES**, de conformidad con lo establecido por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en **la calle Morelos casi esquina con Abraham González, s/n, Altos, Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua**, y autorizando para tales efectos a los Licenciados **JOSE SOCORRO LOERA MORENO y OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS**, de conformidad con el artículo 65 y 118 del Código Adjetivo Civil.-**CUMPLASE.**-----

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO**, Juez Provisional del Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto, Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el **LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO**, Secretario, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

DOSS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVenga Y PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ATENTAMENTE
GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2014.
SECRETARIO

LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO

JOSE FRANCISCO MENDEZ TORRES

575-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. GUILLERMO PEREA QUINTANA, JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, TERESA RODRIGUEZ PEREZ, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, BENITO MONTES LOZANO, MERCEDES HERNANDEZ IBARRA, JAVIER MARQUEZ ARREOLA, MAURO ANAYA RIVERA, RAUL MORINEAU CORRAL, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTE MAYOR DE MARTINEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO DE MARTINEZ Y GUADALUPE ROMERO ESTRADA. LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:

En el EXPEDIENTE NUMERO 503/2007 Y 599/2010 ACUMULADOS, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los C. LIC. SALVADOR DELGADO IBARRA Y/O LIC. ULISES GARCIA GARCIA, APODERADOS LEGALES DE LA C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ, en contra de los C. C. CARLOTA SCOTT PRECIADO DE GUILLEN, FELIPE GUILLEN DE LEON, ORALIA MORALES GARCIA DE CUETO, OSCAR CUETO ENRIQUEZ, DEBORAH ANN HERRING MARTINEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO, ANTONIO JACOBO ACEVEDO, SOLEDAD CUELLAR FELIZ(X), JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, TERESA RODRIGUEZ PEREZ, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, BENITO MONTES LOZANO, SIMON MORA AVILES, DOMINGA VAZQUEZ MORA, EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ, ANTONIO GRANADO(S) HINOJOSA, JOSE GUADALUPE GRIJALVA RODRIGUEZ, MARIA ELENA GRANADOS LEOS, MIGUEL CANDIA MEDINA, ENRIQUETA MORA AVILES, RAUL MORINEAU CORRAL, JESUS MANUEL ROBLES GARCIA, GUILLERMO PEREA QUINTANA, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO, MERCEDES HERNANDEZ IBARRA, JAVIER MARQUEZ ARREOLA, MAURO ANAYA RIVERA, GUADALUPE ROMERO ESTRADA Y ENCARGADO O JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE ESTE DISTRITO JIMENEZ, existen diversos autos que a la letra dicen: -----

--- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentados los C. C. LIC. SALVADOR DELGADO IBARRA Y/O LIC. ULISES GARCIA GARCIA, con su escrito, documentos y copias simples que acompañan recibidos en este H. Juzgado el día veintuno de los corrientes, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngaseles en su carácter de Apoderados Legales de la C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ, personalidad que se le reconoce toda vez que el Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhiben, mismo que fue otorgado a su favor ante la fé del C. LIC. JACINTO FAYIA VIESCA, Notario Público Número Tres, en ejercicio para el Distrito de Viesca, de la ciudad de Torreón, Coahuila, poder contenido en la Escritura número 846 del Volumen Trigésimo, se encuentra apegado a derecho, lo anterior de conformidad con los Números 60 y 66 del Ordenamiento Legal de la Materia, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL EJERCITANDO LA PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de los siguientes demandados: a).- El C. JUAN FRANCISCO GUILLEN SCOTT(soltero), quien aparece como propietario en la escritura que obra registrada y que contiene el predio rústico que fue debidamente descrito en el inciso a) que antecede en el presente escrito de demanda b).- Lo es la C. CARLOTA SCOTT PRECIADO DE GUILLEN y FELIPE GUILLEN DE LEON, este último casado en sociedad conyugal con la primera, quienes aparecen como propietarios en la escritura que obra registrada y que contiene el predio rústico que fue debidamente descrito en el inciso b) que antecede en el presente escrito de demanda. c).- Lo es la C. ORALIA MORALES GARCIA DE CUETO y OSCAR CUETO ENRIQUEZ, este último casado en sociedad conyugal con la primera, quienes aparecen como propietarios en la escritura que obra registrada y que contiene el predio rústico que fue debidamente descrito en el inciso c) que antecede en el presente escrito de demanda. d).- Lo es la C. DEBORAH ANN HERRING MARTINEZ (soltera), quien aparece como propietaria en la escritura que obra registrada y que contiene el predio rústico que fue debidamente descrito en el inciso d) que antecede en el presente escrito de demanda. e).- Los son los C. MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO DE MARTINEZ(separación de bienes), ANTONIO JACOBO ACEVEDO(soltero), SOLEDAD CUELLAR FELIZ(X) (soltera), JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, casado con TERESA RODRIGUEZ PEREZ(sociedad conyugal), MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ casada con BENITO MONTES LOZANO(separación de bienes), SIMON MORA AVILES y DOMINGA VAZQUEZ MORA(casados en sociedad conyugal), EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ(soltera), ANTONIO GRANADO (s) HINOJOSA(soltero), JOSE GUADALUPE GRIJALVA RODRIGUEZ y MARIA ELENA GRANADOS LEOS, (casados sociedad conyugal), MIGUEL CANDIA MEDINA y ENRIQUETA MORA AVILES (casados en sociedad conyugal), RAUL MORINEAU CORRAL (casado en separación de bienes), JESUS MANUEL ROBLES GARCIA (soltero), ORALIA MORALES GARCIA y OSCAR CUETO ENRIQUEZ (casados en sociedad conyugal) y GUILLERMO PEREA QUINTANA (soltero), quienes aparecen como propietarios en la escritura que obra registrada y que contiene el predio rústico que fue debidamente descrito en el inciso e) que antecede en el presente escrito de demanda. f).- Lo son los C. MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTE MAYOR DE MARTINEZ (separación de bienes), ANTONIO JACOBO ACEVEDO(soltero), SOLEDAD CUELLAR FELIZ(X) (soltera), JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, casado con TERESA RODRIGUEZ PEREZ (sociedad conyugal), MERCEDES HERNANDEZ IBARRA casado(sic) con JAVIER MARQUEZ ARREOLA (separación de bienes), MAURO ANAYA RIVERA casado con GUADALUPE ROMERO ESTRADA (sociedad conyugal), SIMON MORA AVILES y DOMINGA VAZQUEZ MORA(casados en sociedad conyugal), EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ(soltera), ANTONIO GRANADO HINOJOSA(soltero), JOSE GUADALUPE GRIJALVA RODRIGUEZ y MARIA ELENA GRANADOS LEOS, (casados sociedad conyugal), MIGUEL CANDIA MEDINA y ENRIQUETA MORA AVILES (casados en sociedad conyugal), RAUL MORINEAU CORRAL (casado en separación de bienes), JESUS MANUEL ROBLES GARCIA (soltero), ORALIA MORALES GARCIA y OSCAR CUETO ENRIQUEZ (casados en sociedad conyugal), quienes aparecen como propietarios en la escritura que obra registrada y que contiene el predio rústico que fue debidamente descrito en el inciso f) que antecede en el presente escrito de demanda. g).- Al Encargado o Jefe de Registro Público de este Distrito Jiménez, a quien le demando la cancelación de la inscripción existente actualmente, y a su vez la inscripción a mi favor del predio rústico ubicado en el Fraccionamiento Dolores del Municipio de Jiménez del estado de Chihuahua, que cuenta con una superficie total de 611-99-30 hectáreas, mismos que se encuentran inscritos bajo los números de folios y libros de la sección primera en este Distrito Jiménez, los cuales se han señalado anticipadamente en el cuerpo de este escrito, así como los propietarios actuales de estos, y señalando como su domicilio el ubicado en la calle Zaragoza número 116 de la colonia Centro de esta Ciudad, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: Que por medio del presente curso acudimos a demandar en la VIA ORDINARIA CIVIL, ejercitándose la PRESCRIPCION ADQUISITIVA POSITIVA, respecto al bien inmueble consistente en predio rústico ubicado en el Fraccionamiento Dolores del Municipio de Jiménez, del Estado de Chihuahua, el cual cuenta con una superficie total de 611-99-30 hectáreas, que conforma de las seis fracciones a que hace alusión en su escrito de cuenta. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se le tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a los demandados que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS a los demandados mencionados, dígasese a los ocurrentes que tal circunstancia deberán de acreditarla por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivían y trabajaban los demandados, y que les conste que no se encuentran en ese lugar. Así mismo gírese Alento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio de los demandados citados. Lo anterior con fundamento en los Números 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Mayen número 10 de la Colonia centro de esta Ciudad, y con las autorizaciones concedidas a los C. C. LIC. MARTHA ESTELA LUCERO ALVAREZ y/o C.P.D. SILVIA JANETH MERAZ RASCON y/o C.P.D. FABIOLA CARRILLO BOLAÑOS y/o JOSE BUARCIAGA BUHAYA N O T I F I Q U E S E A S I L O A C O R D O Y F I R M A E L C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE DOS FIRMAS ILEGIBLES. ----- EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: 503/2007 C O N S T E

--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentados los C. C. MIGUEL CANDIA MEDINA, ENRIQUETA MORA AVILES,

ANTONIO JACOBO ACEBEDO, SOLEDAD CUELLAR FELIX, JESUS MANUEL ROBLES GARCIA, OSCAR CUETO ENRIQUEZ por sus propios derechos y C. MANUEL PEREA QUINTANA en su carácter de Apoderado Legal del C. GUILLERMO PEREA QUINTANA, personalidad que se le reconoce toda vez que el Mandato General para Pleitos y Cobranzas. Actos de Leonel y Actos de Dominio que exhibe, mismo que fue otorgado a su favor ante la fé del C. LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA, Notario Público Número Dos para este Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, se encuentra apegado a derecho, lo anterior de conformidad con los Números 60 y 66 del Ordenamiento Legal de la Materia; con su escrito documentos y copias simples que acompañan recibidos en este H. Juzgado con fecha veintiocho de octubre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngaseles demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCION REIVINDICATORIA a los C. C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ Y MARIO HUMBERTO FLORES MARQUEZ Y sus causahabientes respecto del predio que más adelante se señala, quienes tienen su domicilio la primera de ellos en Callejón de los Secretos Número 512, Colonia Campestre La Rostia y el segundo en Calle Hamburguro Número 490, ambos en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, de quienes demandan las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia firme dictada por su señoría, en el sentido de que los suscritos somos los propietarios del bien inmueble consistente en Tres Lotes Rústicos del Fraccionamiento "DOLORES" que se encuentra ubicado en el Municipio y Distrito de Jiménez, Estado de Chihuahua, que formando unidad tienen una superficie total de 308-43-38 (Trescientas ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, con treinta y ocho centiáreas), con las medidas y colindancias que se detallan en la Escritura Pública que exhibimos y a continuación detallamos: Al Noreste rumbo N73 grados 42'W en 1156.50 metros colinda con predio de Carlos Alvarez y 1398.50 metros linda con predio de Balvina L. de Alvarez; al Sureste con rumbo N38 grados 36'E en 1029.00 metros y colinda con predio de Alfonso Caballero con rumbo S72 grados 05'E en 1106 metros con Ejido Rojo Gómez y en 850.00 metros y 1017.00 metros con predio de José Albarrán Martínez Cairo; al Noreste rumbo S2 grados 30'W en 940.00 metros y con rumbo 71 grados 25'W en 1039.00 metros y colinda en ambas líneas con predio de Maximiliano Bujaidar y rumbo S40 grados 36'W mide 660.50 metros y linda con predio de Jorge Urionabarrenechea; y suroeste con rumbo S56 grados 54'E mide 1533.50 metros y linda con predio de Jesús de Anda y Ejido Rojo Gómez. B) La REIVINDICACION y como consecuencia de ella la entrega material (física), jurídica y virtual, CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES de una superficie de 308-43-38 Hectáreas del predio citado en la prestación anterior y que es propiedad de los suscritos. C) El PAGO DE LOS DANOS Y PERJUICIOS que ha originado y siga originando la demandada por la posesión que tienen sobre el predio de los suscritos y que ha quedado detallado en la prestación primera de la presente demanda por la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.). D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. En consecuencia, con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se le tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndoles saber a los demandados que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. Y toda vez que los domicilios de los demandados se ubican en la ciudad de Torreón, Coahuila, gírese Alento Exhorto con los insertos necesarios al G. Juez Competente de lo Civil en Turno de dicho lugar, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva emplazar a juicio a los demandados, haciéndoles saber a los mismos, que éste Juzgado les concede un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia, o fracción que exceda de veinte kilómetros para que den contestación a la demanda instaurada en su contra, que deberán de comparecer por sí o por medio de Apoderado debidamente reconocido ante la Ley, que no se les admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio, que deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les practicarán por medio de listas en los Estrados de este Tribunal. Así con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos y valores el ubicado en la Calle Primero de Mayo y Aquiles Serdán Sin Número, Colonia Abraham González de esta ciudad de Jiménez Chihuahua, y con las autorizaciones concedidas a los C. C. LIC. MIGUEL ANGEL MEDINA RODRIGUEZ, LIC. ELSA JIMENEZ MORALES, LIC. CRISTOPHER MAURO AGUIRRE ISLAS GERARDO MORALES CANDIA, JUAN FRANCISCO GUILLEN SCOTT, y nombrando como REPRESENTANTE COMUN al C. MIGUEL CANDIA MEDINA en los términos de los Artículos 60 y 64 de la Ley de la Materia. N O T I F I Q U E S E A S I L O A C O R D O Y F I R M A E L C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE DOS FIRMAS ILEGIBLES. ----- EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 599/2010 C O N S T E

--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. A sus autos en el Expediente Número 503/2007 y 599/2010 acumulados, el escrito contestado ante este H. Juzgado con fecha cinco de diciembre del año en curso por parte del C. LIC. SALVADOR DELGADO IBARRA y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación de los oficios de averiguación girados en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los demandados C. C. GUILLERMO PEREA QUINTANA, JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, TERESA RODRIGUEZ PEREZ, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, BENITO MONTES LOZANO, MERCEDES HERNANDEZ IBARRA, JAVIER MARQUEZ ARREOLA, MAURO ANAYA RIVERA, RAUL MORINEAU CORRAL, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTE MAYOR DE MARTINEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO DE MARTINEZ Y GUADALUPE ROMERO ESTRADA, notifíquese la radicación del presente juicio a los demandados citados con antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados. N O T I F I Q U E S E A S I L O A C O R D O Y F I R M A E L C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ.

ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. ----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JIMENEZ, CHIH., A 08 DE ENERO DEL 2015.

LA SECRETARIA.

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO-ESPINOZA.

CARLOTA SCOTT PRECIADO DE GUILLEN

595-15-17-19

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DEL RAYO PONCE BACA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 679/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAVIER ANGEL PALOMINO PEREZ Y MARIA DE JESUS COBOS VALDEZ, en contra de MA. DEL RAYO PONCE BACA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito presentado por JAVIER ANGEL PALOMINO PÉREZ, recibido el veintiséis del actual. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada MARIA DEL RAYO PONCE BACA, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de la misma la radicación del expediente 679/12, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, así como en un diario de circulación que se edite en H. del Parral, Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos, tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, como en el del Juzgado de H. del Parral, Chihuahua, indicándole que JAVIER ANGEL PALOMINO PÉREZ y MARIA DE JESUS COBOS VALDEZ, le demandan en la vía ORDINARIA CIVIL las prestaciones que mencionan en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se fije; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; gírese atento exhorto al C. Juez Competente de H. del Parral, Chihuahua en turno, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos antes ordenados en la forma indicada; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 57. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Rubrica.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Por presentados **JAVIER ANGEL PALOMINO PEREZ y MARIA DE JESUS COBOS VALDEZ**, con su escrito y documentos recibidos el día siete del actual, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno

bajo el número que le corresponda. Se les tiene promoviendo demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL** en contra de la señora **MA. DEL RAYO PONCE BACA**, quien tiene su domicilio en la calle Abraham Lincoln número 42B, de la colonia América en la ciudad de Parral, Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, reclamándole las prestaciones que mencionan en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Toda vez que la demandada tiene su domicilio en Parral, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al C. Juez Competente de dicho lugar, para que en auxilio de las labores de este Tribunal realice la diligencia de emplazamiento a la demandada en el domicilio señalado, haciéndole saber que este Tribunal le concede un término de nueve días, más dos por razón de la distancia, para que conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndosele saber además que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las subsecuentes citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado y que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se señale. Con fundamento en los artículos 84, 129, 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Privada de Pacheco número 2205, colonia Roma de esta ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado ISMAEL HUMBERTO AGUILAR COBOS, de conformidad con los artículos 60 y 118 del Ordenamiento Legal antes invocado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 60. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1173/2014, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, promovido por SIGIFREDO ESTRADA LOYA, existe un auto en el cual en su parte conducente dice: CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- -Por presentado el ciudadano SIGIFREDO ESTRADA LOYA, con su escrito el día veintisiete de noviembre del año en curso; como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, y manifestando para tal efecto que el domicilio de los colindantes del bien inmueble motivo del presente juicio es el domicilio conocido en colonia Adolfo Ruiz Cortínez, municipio de Namiquipa, Chihuahua; en consecuencia, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de treinta años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva de un inmueble identificado como lote número II, de la Manzana número 31, de la colonia Adolfo Ruiz Cortínez, municipio de Namiquipa, del estado de Chihuahua; el cual cuenta con una superficie de 2,000 m2 (DOS MIL METROS CUADRADOS) y 203 m2 (DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS) de construcción, cuyas medidas distancias y colindancias para su identificación son: al norte 40.00 metros, colinda con calle Hidalgo; al sur 40.00 metros, colinda con Lote número cuatro, propiedad de la colonia Adolfo Ruiz Cortínez, cuyo representante es el ciudadano ARNALDO ARAGON GARCIA, Presidente del Consejo de Administración de la Colonia Lic. Adolfo Ruiz Cortínez, con domicilio conocido en la misma comunidad; al Este 50.00 metros, colinda con Lote número Dos, propiedad de la colonia Adolfo Ruiz Cortínez, cuyo representante es el ciudadano ARNALDO ARAGON GARCIA, Presidente del Consejo de Administración de la Colonia Lic. Adolfo Ruiz Cortínez, con domicilio conocido en la misma comunidad; al Oeste 50.00 metros, colinda con calle Roberto Barrios; asimismo, publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Herald, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Namiquipa, Chihuahua. - - NOTIFIQUESE. - - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - DOY FE. - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HÓLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS.- -DOY FE.- -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 9 DE ENERO DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

SIGIFREDO ESTRADA LOYA 668-17-19-21
-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que por escritura pública número 43441 del volumen 858 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 6 de febrero de 2015 dos mil quince, compareció la señora MARIA SOCORRO CHAVEZ también conocida como MA. SOCORRO CHAVEZ, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora IRMA ANCHONDO CHAVEZ, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veintiséis de marzo de dos mil trece, así como el testimonio del TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO mediante escritura pública número 33,321 treinta y tres mil trescientos veintiuno, otorgada en esta Ciudad el día seis de diciembre de dos mil siete, ante la fé del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público Número Doce del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, instituyendo a la señora MARIA SOCORRO CHAVEZ, como única y universal heredera y albacea de todos sus bienes y derechos.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 17 de febrero del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

IRMA ANCHONDO CHAVEZ 659-17-19
-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JESÚS RUBEN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público número tres, en actual ejercicio para éste Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida 1ª primera Oriente número 106 ciento seis, en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, hago constar: -----

Que ante mí, con fecha dieciocho de Febrero del presente año, compareció la señora **MARCELA BUJANDA SAENZ**, Albacea y Apoderada de **JORGE ARTURO GRAJEDA AYABAR**, Único y Universal Heredero en la Sucesión a bienes de la señora **MARIA DEL SOCORRO GRAJEDA AYABAR**, con el objeto de iniciar el Tramite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria correspondiente, lo cual quedo asentado en Escritura Pública Número Cinco Mil Doscientos Noventa y Nueve, del Volumen Número Ciento Cuarenta y Ocho, del protocolo a cargo del suscrito Notario; manifestando que reconoce y acepta el nombramiento de Albacea de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, así mismo, que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión, con fundamento en el Artículo 632 seiscientos treinta y dos, del Código de Procedimientos Civiles de Chihuahua; así mismo, debidamente representado el Único y Universal Heredero, reconoce la validez del testamento y aceptación de la herencia a su favor.-----

Lo que se hace del conocimiento de quienes les resulte interés, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda.-----

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación del lugar de radicación, así como en el Periódico Oficial del Estado.--

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS RUBEN HERNÁNDEZ GALLARDO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ

MARIA DEL SOCORRO GRAJEDA AYABAR 667-17-19
-0-

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número **264/07** promovido por **LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **MARIA DOLORES PANDO VERSOZA Y RUBEN ARMENDARIZ RAMIREZ**, se llevará cabo **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** respecto del inmueble consistente en: **Casa habitación ubicada en Calle Cedros, número 605, lote 3, manzana 01, Fraccionamiento Los Nogales de Meoqui, Chihuahua, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, registrado con el número 07, folio 07, libro 518 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la cantidad de **\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, a celebrarse a las: **ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO**. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE

CIUDAD DELICIAS. CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL 2015

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

MARIA DOLORES PANDO VERSOZA 669-17-19
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: JUAN MANUEL GARCIA MORENO Y VERONICA VAZQUEZ BUSTOS

En el expediente número 455/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovidas por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUAN MANUEL GARCIA MORENO Y VERONICA VAZQUEZ BUSTOS, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----
- - - Por presentado el C. LORENZO FUENTES MIRAMONTES, con su escrito recibido el veintiocho de octubre del dos mil catorce, en cuanto a lo que solicita, en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada JUAN MANUEL GARCIA MORENO Y VERONICA VAZQUEZ BUSTOS, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de o Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido del Primer Secretario Proyectista Licenciado Arturo Mireles Ramos, en funciones de Secretario de Acuerdos, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que dá fe de las actuaciones. DOY FE-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE. ---
--- Por presentado el C. Licenciado LORENZO FUENTES MIRAMONTES, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con el poder que adjunta a su escrito de cuenta, personalidad que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio. Con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL, reclamando las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de los Señores JUAN MANUEL GARCIA MORENO Y VERONICA VAZQUEZ BUSTOS, quienes pueden ser notificados en CALLE GOLFO DE HONDURAS NUMERO 9348 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD MODERNA DE ESTA CIUDAD; Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Por otra parte hágaseles saber a la parte demandada que si tuvieran excepciones dilatorias que hacer valer, tienen el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sean emplazados y se estudiarán y resolverán en la audiencia previa de depuración procesal, concurran o no las partes, a menos que en disposición expresa se señale diverso trámite. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, Así mismo hágase saber a los demandados que en caso de no atender a la citar de espera que en su caso se deje, se procederá a emplazarseles en términos del artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, al domicilio y profesionistas que indica en su escrito.- Por cuanto a la autorización en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a favor del licenciado FELIPE OMAR NAVA RESENDIZ, dígamele que una vez que exhiba copia certificada de su cedula profesional, se acordará lo conducente.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de Noviembre de 2014
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

JUAN MANUEL GARCIA MORENO
-0-

662-17-19-21

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC. OCTAVIO RAMON MORALES MANCINAS Y MARTHA ELIZABETH SOLIS PULIDO.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1220/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. Licenciado LORENZO FUENTES MIRAMONTES APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los CC. OCTAVIO RAMON MORALES MANCINAS Y MARTHA ELIZABETH SOLIS PULIDO, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con cuarenta y seis minutos del día quince de diciembre del presente año, presentado por el Licenciado LORENZO FUENTES MIRAMONTES, y como lo solicita por ser la etapa procesal correspondiente se abre el presente juicio a prueba por el término común de **QUINCE DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264e, 282 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado; así mismo y con fundamento en el artículo 497 y 499 del mismo cuerpo de leyes, se ordena notificar por medio de cédula que se publique en los estrado del tribunal, además por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. Lo anterior para todos los efectos legales conducentes.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE ENERO DEL 2015.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

OCTAVIO RAMON MORALES MANCINAS 663-17-19
-0-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 14 DE FEBRERO DEL 2015.

LA SUSCRITA LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que compareció ante mí la señora LILIANA CHAVIRA MATA y la señora CONCEPCIÓN BERTHA MATA SANDOVAL ésta última por sus propios derechos y en representación de los señores ANA GABRIELA CHAVIRA MATA, JOSÉ LUIS CHAVIRA MATA y MANUELA CHAVIRA MATA, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ DE LA LUZ CHAVIRA PAREDES, quien falleció en esta Ciudad, el día cuatro de noviembre del año dos mil nueve, manifestando ser sólo ellos quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

JOSE DE LA LUZ CHAVIRA PAREDES
-0-

656-17-19

EDICTO DE NOTIFICACION

**MARITZA LERMA CHAVEZ Y MARIA AUXILIO CHAVEZ MARTINEZ
P R E S E N T E -**

En el expediente número 1886/13, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LICENCIADO JORGE ARTURO AGUIRRE REYNOSO, SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, DE ASISTENCIA JURIDICA SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIAR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en contra de MARITZA LERMA CHAVEZ Y MARIA AUXILIO CHAVEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

- - V i s t o el expediente número 1886/2013 relativo al Juicio de Controversias del Orden Familiar promovido por el Licenciado **JORGE ARTURO AGUIRRE**

REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en contra de MARITZA LERMA CHAVEZ Y MARIA AUXILIO CHAVEZ MARTINEZ, para dictar sentencia definitiva y; -----

R E S U E L V E -----

- - PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.-----

- - SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción; la parte demandada no comprobó sus excepciones ya que los demandados fueron declarados en rebeldía.-----

- - TERCERO.- Se condena a **MARITZA LERMA CHAVEZ Y MARIA AUXILIO CHAVEZ MARTINEZ, a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, respecto a la persona y bienes de sus hijos - nietos MIRNA MARITZA, KARLA HORTENCIA Y SERGIO OCTAVIO, todos ellos de apellidos LERMA CHAVEZ. -----**

- - CUARTO.- Se otorga a la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social del Gobierno del Estado de Chihuahua la Guarda y Custodia Definitiva de los menores **MIRNA MARITZA, KARLA HORTENCIA Y SERGIO OCTAVIO, todos ellos de apellidos LERMA CHAVEZ. -----**

- - QUINTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.-----

- - SEXTO.- Notifíquese la presente sentencia a los demandados **MARITZA LERMA CHAVEZ y MARIA AUXILIO CHAVEZ MARTINEZ, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, lo anterior de acuerdo al artículo 504 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado. - - - NOTIFÍQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial Morelos, la Licenciada**

CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DEL 2015.

EL SECRETARIO


LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

MARITZA LERMA CHAVEZ

-0-

680-17-19

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
ADALBERTO PETLACALCO VAZQUEZ**

En el expediente número 998/10, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por PERLA AMAPOLA GONZÁLEZ LUCERO, en contra de ADALBERTO PETLACALCO VAZQUEZ, en fecha veintiocho de junio del año dos mil trece, se dictó la siguiente resolución, que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por PERLA AMAPOLA GONZÁLEZ LUCERO, en contra de ADALBERTO PETLACALCO VAZQUEZ. Expediente 998/2010.-----

... PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.-----
SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción en base a la segunda acepción que contempla la causal XVI del Artículo 256 del Código Civil vigente en la Entidad. El demandado no hizo lo propio con sus excepciones.-----

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre PERLA AMAPOLA GONZÁLEZ LUCERO y ADALBERTO PETLACALCO VAZQUEZ, el día diecinueve de septiembre de dos mil ocho, ante el Oficial Número Uno del Registro Civil de Ojinaga, Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 114, a Folio 119, del Libro 60, de la Sección de Matrimonios de dicha oficina.-----

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la ley.-----

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.-----

SEXTO.- No se hace condena en costas.-----

SÉPTIMO.- Notifíquese; notificación que por lo que toca a la parte demandada ADALBERTO PETLACALCO VAZQUEZ, en observancia a lo dispuesto en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debe realizarse por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

OCTAVO.- Una vez que esta resolución cause ejecutoria, en cumplimiento al artículo 421 del Ordenamiento Legal en consulta, librese EXHORTO con los insertos necesarios al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, gire oficio al Oficial del Registro Civil de esa localidad, a fin de que realice las anotaciones correspondientes a la disolución del vínculo matrimonial de PERLA AMAPOLA GONZÁLEZ LUCERO y ADALBERTO PETLACALCO VAZQUEZ, en el acta número 114, a Folio 119, del Libro 60, de dicha Oficialía. Así mismo, gírese oficio al Jefe del Departamento del Archivo Central de la Dirección del Registro Civil del Estado, a efecto de que realice las anotaciones respecto a la disolución del vínculo matrimonial de las partes en el acta de matrimonio respectiva que obra en el libro duplicado.-----

NOVENO.- Por otra parte, gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a efecto de que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 110 del Código Civil en el Estado, se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente.-----

DÉCIMO.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. -----

A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe.- DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE ENERO DEL 2014

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.


LIC. OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD.

ADALBERTO PETLACALCO VAZQUEZ

-0-

683-17-19

EDICTO DE NOTIFICACION

THELMA ELIZABETH HERNANDEZ GARCIA PRESENTE.-

En el expediente número 219/13, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUIS JAVIER ROSILES VAZQUEZ, en contra de THELMA ELIZABETH HERNANDEZ GARCIA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito del actor LUIS JAVIER ROSILES VAZQUEZ, recibido el día veintiséis de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes.

Consecuentemente, notifíquese al demandado el presente proveído por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal; en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista el LIC. JAVIER ALBERTO TORRES PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

THELMA ELIZABETH HERNANDEZ GARCIA 685-17-19 -0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 28,073 veintiocho mil setenta y tres de fecha 12 doce de febrero del año 2015 dos mil quince, asentada en el Volumen 23 veintitrés del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron María Luisa Yáñez De la Riva y Luis Raúl Terán Yáñez ambos por sus propios derechos y, este último como Apoderado General de su hermana la señora Lilia Araceli Terán Yáñez con objeto de Iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Guadalupe Terán Villa quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 8 ocho de mayo del año 2006 dos mil seis en esta ciudad de Chihuahua, lugar en el que tuvo su último domicilio y se encuentran ubicados los bienes que adquirió en vida estando casado con la primera de los comparecientes, por lo que se someten a la competencia del suscrito notario dejando constancia que es el único procedimiento sucesorio que se ventila para tales efectos.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 25 de febrero del 2015 Notario Público Número Seis Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

GUADALUPE TERAN VILLA 687-17-19 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JUAN FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 352/2014, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADOS GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL, LUIS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, EFRÁIN MARTÍNEZ VALDIVIA Y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ APODERADOS DE PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA JUAN FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

ACUERDO: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentados los Licenciados GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL, LUIS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, EFRÁIN MARTÍNEZ VALDIVIA Y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ. Con su escrito y documentos que acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda. Se les tiene como apoderados de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, según lo acreditada con la documental que exhibe y en razón de la cual de conformidad con los artículos 2454 y 2461 del Código Civil del Estado, se le reconoce la misma; dicha moral quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA; en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso número F/250295, según lo justifica con los anexos que adjunta a su escrito de demanda personalidad que se les reconoce para actuar en el presente juicio.- Se les tiene demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA a los CC. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA, con domicilio en CALLE CERRADA DE NAPOLIS PONIENTE NUMERO 1208 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN PABLO, ETAPA IV DE ESTA CIUDAD. Reclamándole las prestaciones que menciona en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose registrar la respectiva demanda hipotecaria, en tal virtud y con fundamento en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- "En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al Público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en el adquiridos por el demandante". Gírese atento oficio, así como copia certificada por duplicado de la presente demanda, al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para que se lleve a cabo la inscripción de la presente demanda. Por otra parte túrnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada para que dentro del término de CINCO días, conteste la demanda entablada en su contra, con el acompañamiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se dejare de contestar, debiéndose correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.- Por otra parte deberá hacerse saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles, de igual manera se tiene al compareciente señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito inicial de demanda, de las que se proveerá para su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica y por autorizando para ello, a todas y cada una de las personas que menciona.-----

--- N O T I F I Q U E S E: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Dos rúbricas

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. --- Por presentado el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con su escrito recibido el día diecinueve de enero del año en curso, visto lo solicitado; y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada JUAN FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerse saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.----- N O T I F I Q U E S E: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2015 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

JUAN FRANCISCO RAMIREZ GARCIA 671-17-19-21 -0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
HERMEREGILDO CHAVEZ**

EN EL EXPEDIENTE número 1653/13, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de MARTHA CORINA CHAVEZ VAZQUEZ, HERMEREGILDO CHAVEZ Y TERESA VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice: - - - CONSTANCIA DE AUDIENCIA NO CELEBRADA.- En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas del día diez de febrero del año dos mil quince, presente en el local de éste Juzgado el C. Licenciado JOSE ANTONIO GUERRERO LOPEZ, representante de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Judicial y Social con Jurisdicción en éste Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, quien se identifica con cedula profesional número 6606256; en uso de la palabra el compareciente manifiesta que por causas no imputables al compareciente, no fue posible realizar la publicación de los edictos de notificación ordenada en autos, por lo que solicita le sea señalada nueva fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos correspondiente, que es todo lo que desea manifestar, por lo que como lo solicita el compareciente, se señalan nuevamente las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos del presente asunto. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIÓDICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles, que es todo lo que desea manifestar; Por lo que no aventajándose más en la presente audiencia, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia por ante el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretario de Acuerdos Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día once de febrero del año dos mil quince, con el número 60. Conste. Media Firma ilegible. **LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.

HERMEREGILDO CHAVEZ 681-17-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DOLORES VALDES ARCILA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 225/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRAS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de MARIA DOLORES VALDES ARCILA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - -Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este tribunal el día veintiocho de enero del año dos mil quince, suscrito por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderado legal de la parte actora. Visto el estado que guarda el presente asunto y como lo solicita el promovente, se abre el presente juicio a prueba por el termino de **TREINTA DÍAS** para ambas partes, por lo que se ordena notificar a la parte demandada, la C. MARIA DOLORES VALDES ARCILA, por medio de edictos que se publicaran por **dos veces** consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido de que dicho termino empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, conforme a lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:

- - -Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.** "(RUBRICAS) -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2015.
EL SECRETARIO
LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO.

MARIA DOLORES VALDES ARCILA 675-17-19
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE REFUGIO GONZALEZ CENICEROS.

P R E S E N T E.-

En el expediente registrado con el número 1427/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. JOSE REFUGIO GONZALEZ CENICEROS, existe una Sentencia que en sus puntos resolutivos dicen:-----

SENTENCIA DEFINITIVA: " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE. - VISTOS para resolver en Definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el señor Licenciado Rafael Nieto Pastrana. Representante de SCRAP II, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de José Refugio González Cisneros. Expediente número 1427/08; y. - Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: - **R E S U E L V E - PRIMERO.**- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - **SEGUNDO.**- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. - **TERCERO.**- Se declara vencida anticipadamente el Contrato de Compra-Venta y Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - **CUARTO.**- Se condena al señor José Refugio González Cisneros a pagar a la parte actora la cantidad de 287.233 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a \$459,209.32 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de julio de dos mil ocho integrado por capital e intereses moratorios. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; así como al pago de los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia. - **QUINTO.**- Una vez que quede firme la presente resolución, se concede a la parte demandada el término improrrogable de cinco días para que haga el pago a que fue condenado, y en caso de no hacerlo, se decretará la apertura de la vía de apremio. - **SEXTO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. **NOTIFIQUESE.-** Así Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada **Leticia Borragón Jaramillo**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2014.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

Rúbrica

JOSE REFUGIO GONZALEZ CENICEROS 686-17-19
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2034/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JESÚS RENÉ RODRÍGUEZ ADAME APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JESÚS GERARDO GÓMEZ AGUIRRE Y RICARDA RAMÍREZ CERECERES DE GÓMEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día diez de febrero de dos mil quince, presentado por el licenciado **GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA**, como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$243,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expíandose los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. - - - - -

- - - - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Departamento habitacional que es parte del Condominio Vistas del Bravo III, en esta ciudad, identificado como departamento número 72 (setenta y dos), al que le corresponde el uso exclusivo de una superficie de 97.56 metros cuadrados, ubicado en la Calle Telegrafistas. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 2528, folio 138 del Libro 2208 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

- - - - - Notifíquese el presente proveído y los subsecuentes por medio de cedula a la parte demandada **JESÚS GERARDO GÓMEZ AGUIRRE Y RICARDA RAMÍREZ CERECERES DE GÓMEZ**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE.**-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DEL 2015.
LA SECRETARIA
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
Rúbrica

JESUS GERARDO GOMEZ AGUIRRE 674-17-19
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 641/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CALDERON Y MARIA LOYA NAJERA DE RODRIGUEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido el día veintitrés del presente mes y del año en curso, suscrito por el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$247,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Golfo de Venecia No. 9240, Lote 19, Manzana III, del Fraccionamiento Ciudad Moderna III Etapa de esta Ciudad, con superficie de 100.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 3494 folio 197 del Libro 2254 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$ 165.000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios

del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 3 de Febrero del año 2015
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CALDERON

-0-

684-17-19

"EDICTO DE NOTIFICACION"

**A LOS DEMANDADOS SEÑORES
JAVIER ALCALA ORTIZ Y MARIA
DOLORES MORA AGUILAR
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 265/14, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE "PATRIMONIO", S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los señores JAVIER ALCALA ORTIZ Y MARIA DOLORES MORA AGUILAR, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-- Agréguese a los autos el escrito del licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este Juzgado el día veintiocho de enero del presente año, a las doce horas con un minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada CC. JAVIER ALCALÁ ORTÍZ Y MARIA DOLORES MORA AGUILAR por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil.-**N O T I F I Q U E S E.-** Así lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE.- RUBRICAS".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE FEBRERO DEL 2015.

EL SECRETARIO PROVISIONAL DE ACUERDOS.-

LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI.

JAVIER ALCALA ORTIZ

-0-

672-17-19

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. MARIA TERESA VILLEGAS GONZALEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente registrado con el número 295/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de la C. MARIA TERESA VILLEGAS GONZALEZ, existe una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

SENTENCIA DEFINITIVA: " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- VISTOS los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el Licenciado Gerardo González Rentería, Representante de SCRAP II, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de MARIA TERESA VILLEGAS GONZALEZ dentro del Expediente número 295/2013; y, RESULTANDO. RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Rescisión de Contrato de Compra-Venta y Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó en consecuencia.- TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Compra-Venta y Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria de fecha TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- CUARTO.- Se condena a la C. MARIA TERESA VILLEGAS GONZALEZ a pagar a favor de la parte actora la cantidad de 371.039 VSM veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalentes a la cantidad de \$703.055.83 (SETECIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo total del adeudo calculado al día al día treinta y uno de Julio del año dos mil doce. Desglosado de la siguiente manera: la cantidad de \$339.737.34(TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado; la cantidad de 191.742 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$343.318.49 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por intereses moratorios que se han generado y que se sigan venciendo desde el día 31 de julio de 2012.- Condenándosele además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo; así como al pago de los gastos y costas del juicio, mismos que se computaran en ejecución de sentencia.- QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, se concede a la parte demandada el término improrrogable de CINCO DIAS para que haga el pago a que fue condenada, y en caso de no hacerlo, se decretará la apertura de la vía de apremio.- NOTIFIQUESE.- La presente resolución de conformidad a lo dispuesto por los artículos 499 y demás relativos y aplicables del Código de procedimientos civiles por medio de edictos de Notificación que se publicaran dos veces de siete en siete días a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero del tribunal.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2014.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

MARIA TERESA VILLEGAS GONZALEZ

-0-

673-17-19

EDICTO DE NOTIFICACION

C. OSCAR ALEJANDRO CHAVEZ ALMERAZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos y dentro del expediente número 1441/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la Persona moral denominada SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S. A. DE C. V., en contra de Usted, con fecha dieciocho de agosto del presente año, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. - - - - -
 SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - - - - -
 TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de la Parte Actora, de la cantidad de \$255,995.01 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indica en la certificación que se anexa (visible de las foja 27 a la 28 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de Junio del dos mil cinco; así como al pago de los intereses moratorios que se sigan causando a partir de esta última fecha y, hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.
 CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. - - - - -
 QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
 LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

Rúbrica

OSCAR ALEJANDRO CHAVEZ ALMERAZ 700-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaría Pública, ante la Fe del suscrito, mediante acta número 30559 TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del volumen XVIII dieciocho romano del libro de registros de actos fuera de protocolo, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2015 dos mil quince, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de; MA. REFUGIO ORTIZ RUIZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua a los 4 cuatro días del mes de agosto de 2009 dos mil nueve, y JOSE SOCORRO MELENDEZ MONTAÑEZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua a los 24 veinticuatro días del mes de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve. La radicación se hizo a solicitud de las señoras ALEJANDRO MELENDEZ ORTIZ, MARIA ISABEL MELENDEZ ORTIZ y OCTAVIO MELENDEZ ORTIZ, por sus propios derechos, como hijos de los autores de la sucesión.-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 18 de febrero de 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CÁZARES

MA REFUGIO ORTIZ RUIZ

693-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ AGUIRRE
P R E S E N T E.

En el expediente número 520/13, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - ACUERDO.- SE ABRE JUICIO A PRUEBA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Por recibido el escrito a las once horas con doce minutos del día veintitrés de Junio del presente año, presentado por el Licenciado JESÚS TORRES GARCÍA y como lo solicita con fundamento en los artículos 264E del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS comunes a las partes. Se ordena notificarse el presente mandamiento por medio de edictos que sean publicados dos veces de siete en siete en un periódico de circulación local y en el peritico oficial del estado fijándose un tanto de ellos en el tablero de avisos de este tribunal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."-----

- - - ACUERDO INICIAL.- SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por recibido el escrito de los LICENCIADOS ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y/O JESUS TORRES GARCIA Y/O JESUS MANUEL RIVAS RIOS, COMO APODERADOS GENERALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 45,760 DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2012, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHELLINO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL A LA C. MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ AGUIRRE quien puede ser emplazada a juicio en CALLE LOMA AZUL NO. 7065 DEL CONDOMINIO VERTICAL LAS ARENAS I, DEPARTAMENTO 212 NIVEL I, DEL EDIFICIO 2, DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES NO. 1231 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD, autorizando a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE: ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DEL SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIH. A PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE
 LA SECRETARÍA PROYECTISTA

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

EN FUNCIÓN DE SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY,
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DEL
 REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA

MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ AGUIRRE

694-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GLORIA BELTRAN VALENZUELA, JERÓNIMO JUAN ELGUEA PEÑARANDA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 995/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OFELIA BELTRAN VALENZUELA Y ONORIO DE SANTIAGO VAZQUEZ, en contra de GLORIA BELTRAN VALENZUELA, JERONIMO JUAN ELGUEA PEÑARANDA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado JAVIER GARCÍA CÓRDOVA, recibido el nueve del actual. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le mandó dar en el proveído de fecha cinco de febrero del año en curso, exhibiendo la copia respectiva, en consecuencia, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados GLORIA BELTRAN VALENZUELA y JERÓNIMO JUAN ELGUEA PEÑARANDA, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de los mismos la radicación del expediente 995/14, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que OFELIA BELTRAN VALENZUELA y ONORIO DE SANTIAGO VAZQUEZ, les demandan en la vía ORDINARIA CIVIL la prescripción adquisitiva del inmueble cuyas medidas y colindancias refieren en su escrito de cuenta, el cual obra registrado bajo el número 250, a folios 121, del libro 2381 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se fije; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NO T I F I Q U E S E: -Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
Rubricas.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 76, CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Rubrica.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL

CATORCE.-----

Por presentados los CC. OFELIA BELTRAN VALENZUELA y ONORIO DE SANTIAGO VAZQUEZ, con su escrito, documentos y copias simples que de los mismos acompañan, recibidos el día diecisiete del actual; se les tiene demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, a los CC. GLORIA BELTRAN VALENZUELA y JERÓNIMO JUAN ELGUEA PEÑARANDA, y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, la prescripción Adquisitiva del inmueble cuyas medidas y colindancias refiere en su escrito de cuenta, el cual obra registrado bajo el número 250, a folios 121, del libro 2381 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, y al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, quien tiene su domicilio en el Edificio Héroes de la Revolución, de esta ciudad, la cancelación de la inscripción número 250 a folios 121 del libro 2381 de la Sección Primera de esa Oficina a su cargo. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno, y toda vez que los promoventes manifiestan que desconocen el paradero actual de GLORIA BELTRAN VALENZUELA y JERÓNIMO JUAN ELGUEA PEÑARANDA, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva comisionar a los elementos de la fuerza pública a fin de que se avoquen a la búsqueda del paradero de los demandados, y se sirvan informar a la mayor brevedad posible los resultados de dicha búsqueda. Asimismo, se señala día y hora hábil para que el promovente se sirva presentar al local de este Juzgado a dos testigos a efecto de acreditar el desconocimiento del paradero del demandado, en la inteligencia de que el oferente previamente deberá comparecer con el Secretario de Acuerdos para que manifieste el día y hora que los presentará. Túrnense los autos al C. Ministro Ejecutor, para que se sirva emplazar al Registrador Público de la Propiedad en los términos del presente proveído, haciéndosele saber que se le concede un término del nueve días para que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, Con fundamento en los artículos 1137 y 1138 del Código Civil del Estado y 248, 249 y 255 del Código de Procedimientos Civiles. Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis y en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Coronado número 119-2 de la colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado JUAN

CARLOS RODRIGUEZ VÁZQUEZ. Y toda vez que en el Sistema Digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, se encuentra registrada la cédula profesional del licenciado JAVIER GARCÍA CÓRDOVA, se le autoriza en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en el artículo 118 del ordenamiento legal antes citado. -----

NOTIFÍQUESE

Lo proveyó y firma la LIC. MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- -Rubricas. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 81. CONSTE. - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

GLORIA BELTRAN VALENZUELA 699-17-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:

Que ante la fe del suscrito Notario, compareció el señor JUAN EDUARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, a efecto de iniciar y acumular los Trámites Extrajudiciales de las Sucesiones Testamentarias a bienes de los señores JUAN LÓPEZ RAMÍREZ Y MARIA CANDELARIA HERNÁNDEZ CARRERA y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que los señores JUAN LOPEZ RAMIREZ Y MARIA CANDELARIA HERNÁNDEZ CARRERA, fallecieron en esta ciudad, los días 07 siete de octubre del 2014 dos mil catorce y 23 veintitrés de noviembre de 2014 dos mil catorce respectivamente y que ambos designaron como Heredero Sustituto y albacea a su hijo el señor JUAN EDUARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ.-----

En Escritura Pública Número 41,464 cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro, del volumen 1799 mil setecientos noventa y nueve, de fecha 20 veinte de febrero del 2015 dos mil quince; otorgada ante la Fe del suscrito Notario, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, el señor JUAN EDUARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ aceptó la herencia en los términos del Testamento y el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.-----

Chihuahua, Chihuahua a 25 de febrero del 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

JUAN LOPEZ RAMIREZ 696-17-19

-0-

*** E D I C T O D E R E M A T E ***

En el expediente número 522/13, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por **Carlos Quevedo Fernández**, apoderado de **Tertius, S.A.P.I. de C.V.**, en contra de **Armando Villescas Gutiérrez** y **Olga Angélica Hernández Acevedo**, existe un auto que a la letra dice. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero de dos mil quince. Por recibido el once de los corrientes, el escrito signado por el Licenciado **Carlos Quevedo Fernández**, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 5, Manzana 10, de la calle Portiero número 1536 del fraccionamiento Urbiquinta Montecarlo, Etapa I, en esta ciudad, con una superficie de 142.5000 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 121, a folio 122, del libro 5110, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de **\$500,000.00 pesos (quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como **postura legal** la cantidad de **\$333,333.33 pesos (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional)**, que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; y para tal efecto se señalan **las nueve horas con treinta minutos del día trece de marzo de dos mil quince**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

Notifíquese:

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Arturo Gómez Alvarado, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. -----

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de febrero de 2015

El Secretario

Arturo Gómez Alvarado

ARMANDO VILLESAS GUTIERREZ 689-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. OFELIA MORA MARTINEZ VIUDA DE LIOPEZ, albacea de la sucesión de ROBERTO LOPEZ MORAN.-

En el expediente número 1273/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ELENA VALDEZ VILLARREAL VDA. DE GARRIDO ALBACEA DE, SUCESION DE JESUS GARRIDO GARCIA, en contra de SUCESION DE ROBERTO LOPEZ MORAN, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe dos autos que a la letra dicen:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Agréguese a los autos el escrito presentado por la C. MARIA ELENA VALDEZ VIUDA DE GARRIDO, recibido en este juzgado el día diez de diciembre del año en curso y como lo solicita, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes.

NOTIFICUOSE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. MARIA ELENA VALDEZ VILLARREAL VIUDA DE GARRIDO recibido en este Juzgado el día veintiséis de Septiembre del año en curso, visto lo solicitado, dígasle que toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación.

NOTIFICUOSE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE SEGUIRSE EL JUICIO EN SU REBELDIA .

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DE 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

ROBERTO LOPEZ MORAN

695-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 233/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA BALBINA SINONS TORRES, dicto un acuerdo que dice:

"En Ciudad Juárez, Chihuahua, y siendo las nueve horas con treinta minutos del día catorce de Enero del año dos mil quince, día y horas señalados por auto de fecha siete de Noviembre del año en curso, para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de remate a que el mismo proveído se refiere, el suscrito Juez, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe, declara la audiencia legalmente instaurada, haciéndose constar por la segunda de ellos que no se encuentran presentes ninguna de las partes ni postores. Acto continuo, se da cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día de hoy, suscrito por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene exhibiendo los ejemplares de los periódicos Oficial del Estado de fechas veinticuatro y treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, y de El Diario de esta Ciudad, de

fechas veinticuatro y treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, en los cuales aparecen publicados los edictos de remate ordenados en autos, haciéndose constar asimismo, que se publicó un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado. - Acto continuo, el Suscrito Juez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 738 del Código de Procedimientos Civiles, procede a pasar lista de los postores habidos, y no habiéndose presentado ninguno hasta el momento, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos, se concede una moratoria de media hora de espera para que se presenten postores.

--- Habiendo concluido la media hora de espera, siendo las diez horas con cinco minutos, la C. Secretaria, hace constar que durante la media hora de espera no se presentaron postores y, el suscrito Juez declara que se va a proceder al remate y que ya no se admitirán postores.- Acto continuo, se da cuenta de un diverso escrito recibido en este Juzgado el día de hoy, suscrito por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO y, como lo solicita, en virtud de que no comparecieron postores a la presente audiencia, no obstante de que fueron debidamente publicados los edictos respectivos, con fundamento en los artículos 752 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.- Con lo que se termino la presente audiencia, firmando para constancia el compareciente, ante el suscrito Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Boulevard Cañón de Urique No. 9760, interior 11, Condómino Delicias, del Fraccionamiento Villa Residencial del Real Etapa II, Fase II, de esta Ciudad, con superficie de 103.5000M2., y que obra inscrito bajo el número 4 folio 4 del Libro 3539 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$90,666.67 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 19 de Enero del año 2015

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.
Rúbrica

MARIA BALBINA SINONS TORRES

706-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GERARDO RAMIREZ VILLANUEVA, LOURDES SEGOVIANO YAÑEZ Y/O DE RAMIREZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 214/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCIA, APODERADA LEGAL DE, SCRAP II, S.R.L. DE C. V., (QUIEN CEDIÓ LOS DERECHOS LITIGIOSOS A FAVOR DE CKD ACTIVOS 5, S.A. DE C.V. QUIEN A SU VEZ OTORGO PODER A PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V.), en contra de GERARDO RAMIREZ VILLANUEVA Y LOURDES SEGOVIANO YAÑEZ Y/O DE RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, los demandados no se excepcionaron; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a **GERARDO RAMIREZ VILLANUEVA y LOURDES SEGOVIANO YAÑEZ y/o de RAMIREZ**, a pagar a la parte actora, la cantidad de 266 (DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), cuyo equivalente en Moneda Nacional al treinta de Abril de dos mil once, es la suma de \$483,728.98 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 98/100 M.N.), por concepto de suerte principal; Al pago de la cantidad de 216.076 (DOSCIENTAS DIECISEIS PUNTO CERO SIETE SEIS VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), cuyo equivalente en moneda nacional al día treinta de Abril de dos mil once, es la cantidad de \$392,940.69 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 69/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios vencidos y los que se sigan generando hasta la conclusión del presente juicio; Así como al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio, en la inteligencia de que por lo que respecta a **LOURDES SEGOVIANO YAÑEZ y/o de RAMIREZ**, el alcance de la presente condena se limita hasta donde baste a cubrir el bien que otorgó en garantía, únicamente, dada su calidad de Garante Hipotecario.-----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS de la presente resolución, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Herald de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFÍQUESE-----

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la **Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUÍN MARQUEZ**, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 9 CONSTE.---
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO

SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

GERARDO RAMIREZ VILLANUEVA 691-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. LUIS EDUARDO MADRID SALVADOR Y MARTHA RAMOS YRIBE.-

En el expediente número 1119/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. ALBERTO SUSTAITA FLORES APODERADO DE, SOLIDA, ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de LUIS EDUARDO MADRID SALVADOR Y MARTHA RAMOS YRIBE, existe el siguiente:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. ALBERTO SUSTAITA FLORES apoderado general para pleitos y cobranzas de SOLIDA, ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS EDUARDO MADRID SALVADOR Y MARTHA RAMOS YRIBE, según el expediente número 1119/2010, y:-----
--- RESULTANDO --- CONSIDERANDO --- RESUELVE ---

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

TERCERO.- Se DECLARA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS E HIPOTECA celebrado entre BANCA SERFIN, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, y en consecuencia:-----

CUARTO.- Se condena a LUIS EDUARDO MADRID SALVADOR y MARTHA RAMOS YRIBE a la venta judicial del bien inmueble hipotecado, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de la cantidad de \$196,625.65 pesos (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) por concepto saldo total adeudado en pesos; asimismo se condena al pago de los intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; los que deberán ser determinados en ejecución de sentencia.-----

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas originados por la tramitación de este juicio.-----

SEXTO.- N O T I F I Q U E S E por medio de Edictos, los que deberán publicarse por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal, y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFÍQUESE.- Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Patricia Guadalupe Guerrero Martínez, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA. A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

LUIS EDUARDO MADRID SALVADOR

698-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 883/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el ANDRES IGLESIAS CHAVEZ, en contra de RAMON IGLESIAS LUCERO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- - -Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado JORGE ALBERTO ESPINOZA CORTES, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero 668 folio 102 del Libro 1234 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'472,400.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio del avalúo fijado por los peritos, y que sirve de base para el remate.- En cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero 153 folio 23 del Libro 1439 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'604,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio del avalúo fijado por los peritos, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

Bienes Inmuebles que se sacan a Remate:

"Terreno urbano y Bodega privada individual, ubicada en Calle 5 de Mayo No. 1019, Manzana 1306, Adición Oriental de esta Ciudad, con superficie de 943.30M2., y que obra inscrito bajo el numero 668 folio 102 del Libro 1234, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$1'648,266.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

"Terreno urbano y Bodega privada individual, ubicada en Avenida Sierra de la Escondida No. 6451, Lote 7, Manzana "A", del Fraccionamiento La Cuesta de esta Ciudad, con super: 1,000.00M2., y que obra inscrito bajo el numero 153 foli Libro 1439, de la Sección Primera del Registro Público Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$1'736,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINT MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del publico en gen solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo insert el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno de sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 10 de Febrero del año 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ,

Rúbrica

RAMON IGLESIAS LUCERO

697-17-18-19

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ADRIANA SOTO DURÁN

P R E S E N T E.-

En el expediente número 194/2009, relativo al juicio sumario civil, promovido por el licenciado HECTOR GARCIA ORTEGA, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE, ASSAD DANIEL SAAD LOPEZ, en contra de SANDRA SOTO DURAN Y ADRIANA SOTO DURAN, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese el escrito presentado el veintiocho de enero del año en curso, por el licenciado NOÉ FRANCISCO MUÑOZ ESCÁCEGA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ADRIANA SOTO DURÁN, ya que se recibió el informe de Instituto Federal Electoral; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Junta Municipal de Aguas y Saneamiento; Instituto Mexicano del Seguro Social; Servicio de Administración Tributaria; Presidencia Municipal; Comisión Federal de Electricidad; y a la Dirección de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a ADRIANA SOTO DURÁN, de la radicación del expediente 194/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que ASSAD DANIEL SAAD LÓPEZ, le demanda en la vía sumaria civil la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre el actor, como arrendador y SANDRA SOTO DURÁN como arrendataria, así como ADRIANA SOTO DURÁN como fiadora, respecto del inmueble ubicado en la calle Oregon número 2214 (dos mil doscientos catorce) del Fraccionamiento Virreyes de esta ciudad; más las demás prestaciones señaladas en el escrito inicial, por lo cual se le concede un término de tres días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

Notifíquese por cédula a SANDRA SOTO DURÁN, en virtud de que se dejó de actuar por más de dos meses, y con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE FEBRERO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ADRIANA SOTO DURAN

605-15-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1573/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RAUL VAZQUEZ TISCAREÑO Y ANA ISABEL CARDOZA TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

Agréguese a los autos para que obre como legalmente correspondiera el escrito recibido en este Tribunal el día veintinueve de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA con la personalidad que tiene reconocida, visto lo solicitado, procedase a sacar a remate el inmueble hipotecado dentro del presente juicio en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo de postura, debiendo publicarse por edictos, anunciando en la forma legal la venta del inmueble hipotecado, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además en los estrados de este Tribunal, así como en un periódico de circulación local, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO AÑO DOS MIL QUINCE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios que son los siguientes: Respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Arcos de Genova número 10140 (diez mil ciento cuarenta) interior 9 (nueve) identificado como lote 9 (nueve) manzana 17 (diecisiete) del Fraccionamiento Los Arcos Etapa VI en esta ciudad, que obra inscrito bajo el número 29 (veintinueve) a FOLIOS 29 (veintinueve) del LIBRO 4895 (cuatro mil ochocientos noventa y cinco) de la SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, lo anterior de conformidad con los artículos 729, 754 y demás relativos del Código procesal en cita.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones DOY FE (RUBRICAS) LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE FEBRERO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

RAUL VAZQUEZ TISCAREÑO 677-17-19

-0-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 23 DE FEBRERO DEL 2015.

LA SUSCRITA LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que comparecieron ante mí las señoras JOSEFA ADRIANA CARAVEO GONZÁLEZ y GUADALUPE ESMERALDA CARAVEO GONZÁLEZ, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores ROBERTO CARAVEO GRIJALVA y MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ CALDERÓN, quienes fallecieron en Basuchil, Municipio de Guerrero, Chihuahua, el primero el día veintinueve de octubre del año dos mil trece y la segunda el día veinticinco de marzo del año dos mil catorce, manifestando ser sólo ellas quienes le sobreviven a los autores de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO



ROBERTO CARAVEO GRIJALVA 748-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 719/10, relativo al Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA DECLARAR LA AUSENCIA DEL SEÑOR TOMÁS EVER LOYA CAMPUZANO, existe una resolución que en sus puntos resolutorios dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE RADICADO ANTE ESTE TRIBUNAL BAJO EL NÚMERO 719/2010, PARA RESOLVER LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR ROSA ELVA ESPINOZA MANRIQUEZ, Y.

RESULTANDO... CONSIDERANDO...

RESUELVE

PRIMERO. HA PROCEDIDO LA VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. SEGUNDO. LA PROMOVENTE ROSA ELVA ESPINOZA MANRIQUEZ, DEMOSTRÓ SUS PRETENSIONES, EN CONSECUENCIA. TERCERO. SE DECLARA EN CUANTO HA LUGAR A DERECHO LA AUSENCIA DE TOMÁS EVER LOYA CAMPUZANO, QUIEN COMO SE ACREDITÓ DESAPARECIÓ EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DE ESTE RESOLUCIÓN. CUARTO. EN CONSECUENCIA, QUEDA ROSA ELVA ESPINOZA MANRIQUEZ, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL AUSENTE TOMÁS EVER LOYA CAMPUZANO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 635 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR PARA NUESTRO ESTADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL A ACEPTAR Y PROTESTAR EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO. QUINTO. DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 652 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA NUESTRO ESTADO, NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CON INTERVALO DE QUINCE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ÚLTIMO DOMICILIO DEL AUSENTE, PUBLICACIÓN QUE DEBERÁ REPETIRSE CADA AÑO, HASTA EN TANTO SE DECLARE LA PRESUNCIÓN DE MUERTE; RESPECTO DE LA PROMOVENTE, NOTIFIQUESE DE FORMA PERSONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 119 INCISO C) DEL ORDENAMIENTO EN CONSULTA, PARA LO CUAL TURNENSE LOS AUTOS AL MINISTROS EJECUTOR ADSCRITO A ESTE TRIBUNAL PARA QUE SE SIRVA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ORDENADA.

LIC. FLORENCIA MARIBEL GUTIERREZ LOERA.- LIC. YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 26 DE FEBRERO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ



TOMAS EVER LOYA CAMPUZANO 749-19-24-29

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUMBERTO GUERRERO BERNAL, Notario Público Número Trece, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 (seiscientos treinta y cuatro) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, HAGO SABER:

Que mediante Acta número 3309 (TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE), del Volumen 3 (tres) del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, de fecha tres de Octubre de dos mil catorce, comparecieron los señores ANTONIO RIVERA GALLEGOS, MARTHA ISELA RIVERA, JESUS MANUEL RIVERA y MARIA DE JESUS RIVERA, para iniciar la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Adelina Rivera, quien falleció en Ciudad Miguel Ahumada, Estado de Chihuahua, el diecinueve de Noviembre de dos mil nueve; exhibiéndome las Actas de defunción, matrimonio y las de nacimiento de los denunciados, manifestándome: a) Que la señora Adelina Rivera, tuvo su último domicilio en Ciudad de Miguel Ahumada (antes Villa Ahumada), Chihuahua; b) Que los comparecientes son los únicos herederos; c). Que no han iniciado la tramitación Judicial de la Intestamentaria.

Lo anterior se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en uno de los Periódicos de mayor circulación del Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE

LICENCIADO HUMBERTO GUERRERO BERNAL



ADELINA RIVERA 753-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

BENJAMIN HERNANDEZ PEREZ, ANGELA HERNANDEZ RUIZ DE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DISTRITO JUDICIAL MORELOS, HERLINDA RODRIGUEZ ALMANZA. P R E S E N T E.-

En el expediente número 631/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OSCAR MARTINEZ VELDERRAIN, en contra de BENJAMIN HERNANDEZ PEREZ, ANGELA HERNANDEZ RUIZ DE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DISTRITO JUDICIAL MORELOS , HERLINDA RODRIGUEZ ALMANZA, existe un auto que a la letra dice: -----

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Segundo de lo Civil, hace constar que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia de fecha veintidós de enero del año en curso, por ninguna de las partes. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro del actual, presentado por el C. OSCAR MARTINEZ VELDERRAIN, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia definitiva dictada en este juicio ha causado ejecutoria. Y en acatamiento al tercer punto resolutivo de la misma, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes, por lo que, NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocursio de cuenta, dígamele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. ---

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2015.

LA SECRETARÍA



LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ELIO GILBERTO BECERRA ARAGONEZ APODERADO DE MARIA MARTHA SALCIDO A BIENES DE, CRISTINA SALCIDO CORRAL Y MARIA DOLORES SALCIDO SALCIDO.

PRESENTE.-

En el expediente número 1161/14, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por ELIO GILBERTO BECERRA ARAGONEZ APODERADO DE MARIA MARTHA SALCIDO SALCIDO A BIENES DE, CRISTINA SALCIDO CORRAL Y MARIA DOLORES SALCIDO SALCIDO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

Con el escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veinticinco de Noviembre del año dos mil catorce, presentados por el C. ELIO GILBERTO BECERRA ARAGONEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la C. MARIA MARTHA SALCIDO SALCIDO, personalidad que acredita y se le reconoce conforme a la documental que exhibe la cual se encuentra ajustada a derecho y se manda agregar a los autos para los efectos legales conducentes. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene denunciando el Juicio Intestamentario a bienes de CRISTINA SALCIDO CORRAL Y MARIA DOLORES SALCIDO SALCIDO, quienes fallecieron en Santa Isabel, Chih., y en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco y el día dieciocho de Junio del año dos mil catorce respectivamente. Con citación al Agente del Ministerio Público Adscrito, gírese atentos oficios al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad, así como al Jefe del Departamento del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informen si las autoras de la herencia CRISTINA SALCIDO CORRAL Y MARIA DOLORES SALCIDO SALCIDO, dejaron disposición testamentaria alguna. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Información Testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos el despacho marcado con el número 1088-1 de la Calle Ignacio Allende, Zona Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los LICs. GUADALUPE MUÑOZ QUEZADA Y/O RAMÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y/O CONSTANTINO REYES CHÁVEZ. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

El estado que guarda el presente asunto, y previo a dictar la declaración de herederos, deberá el promovente dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, y en virtud, de ser el promovente pariente colateral dentro del cuarto grado, se ordena la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días, en un periódico de información y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Tablero de Avisos de este Juzgado, de la muerte sin testar de la C. MARIA DOLORES SALCIDO SALCIDO, del presente auto así como del auto de radicación. Lo anterior a fin de llamar a juicio a las personas que se crean con igual derecho a heredar en la antes mencionada sucesión, lo cual deberán hacerlo dentro del termino de treinta días, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**ALBERTO CEBALLOS MARRUFO Y
LORENZO CEBALLOS MARRUFO
PRESENTE.**

En el expediente número **445/14** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MARÍA SOLEDAD OLIVAS** contra **USTEDES** y el **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, existe un auto que en su parte conducente dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado el veinte de enero del año en curso por el **LICENCIADO ALFONSO CHÁVEZ GÓMEZ**. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **ALBERTO CEBALLOS MARRUFO** y **LORENZO CEBALLOS MARRUFO**, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, empláceseles por medio de edictos haciéndole saber que **MARÍA SOLEDAD OLIVAS** les demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL** las siguientes prestaciones: 1.- La propiedad por prescripción adquisitiva del lote 15 manzana M (antes 24), ubicado actualmente en la calle Matemáticas (antes calle Vegonias), colonia Mármol Viejo bajo el número 7607 (antes 108) de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con superficie de 220.50 metros cuadrados y el cual se encuentra inscrito en mayor superficie en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos bajo el número 119 a folio 21 del libro 788 de la Sección Primera, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: por su frente 9.80 metros con calle Matemáticas, por su lado derecho 22.50 metros con inmueble propiedad de Manuel Trejo, por su fondo 9.80 metros con inmueble propiedad de Ramón Sáenz, y por su lado izquierdo 22.50 metros con inmueble propiedad de Santiago González, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos... **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 16 DE FEBRERO DEL 2015.**


**LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**


EDICTO DE NOTIFICACION

**C. MIGUEL HERACLEO VELA MELENDEZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 200/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OSCAR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ, en contra de MIGUEL HERACLEO VELA MELENDEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO MANUEL OJINAGA, existe un auto que a la letra dice:-----

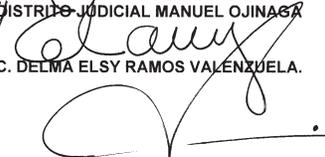
OJINAGA, CHIH., A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. --- A sus autos el escrito presentado por el C. OSCAR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ, recibido el día doce de los corrientes y por los motivos expuestos ya que le asiste la razón y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero del demandado el C. MIGUEL HERACLEO VELA MELENDEZ, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha tres de Junio del año próximo pasado, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos civiles en vigor.----- **NOTIFIQUESE:**----- Así, lo acordó y firma la Lic. Anabel Guevara Ramírez, Juzgado Primera Instancia Civil Ojinaga, Chihuahua del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la Secretaria de Acuerdos C. Delma Elsy Ramos Valenzuela, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentada el C. OSCAR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ, con documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día de ayer; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandado en la **VIA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, al señor **MIGUEL HERACLEO VELA MELENDEZ**, las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, asimismo y toda vez que manifiesta el promovente que desconoce el domicilio del demandado, gírese oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a fin de que sea investigado el paradero del demandado e informe a este Tribunal. Así mismo y por lo que respecta al diverso demandado **C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA**, quien tiene su domicilio en Trasviña y Retes número 622 Sector Centro de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, en consecuencia con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácesele para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel, en que haya sido emplazado se resolverán en la **Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal** concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la calle de la Paz número 6 Sector centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los **C.C. LICs. JESUS ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ Y/O EDIR MOLINA SALCIDO**, estos en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, profesionistas con cédulas debidamente registradas en los archivos del Supremo Tribunal y para imponerse de los autos a las **C.C. JESSICA JHOVANA ONTIVEROS GARCIA Y/O EDNA MARITSSA RODRIGUEZ SANCHEZ**. Así con fundamento en los artículos 248, 249, 252, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.----- **NOTIFIQUESE.**-----

--- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. - **DOY FE.**-----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
OJINAGA, CHIHUAHUA A 23 DE FEBRERO DEL 2015
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA**

C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.


EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 156/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JUAN DE DIOS LOPEZ ORTEGA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Con el escrito y copias simples de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con treinta minutos del día de hoy, remitidos por conducto de Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentado por el CIUDADANO JUAN DE DIOS LÓPEZ ORTEGA, por sus propios derechos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en relación al lote de terreno ubicado en BARRIO BOQUILLA DEL RÍO LUGAR CONOCIDO EN MUNICIPIO DE GENERAL TRIAS, CHIHUAHUA, con una superficie de 1-38-73 (UNA HECTAREA, TREINTA Y OCHO ÁREAS, SETENTA Y TRES CENTIÁREAS), y con las siguientes medidas y colindancias: POR SU FRENTE 100.05 MTS colindando con CALLE SIN NOMBRE, POR SU ESPALDA 135.93 MTS colinda con propiedad de GUADALUPE LÓPEZ, POR SU COSTADO IZQUIERDO 103.38 MTS colindando con propiedad de BIBIANA LÓPEZ, POR SU COSTADO DERECHO LINEA QUEBRADA DE 21.54 MTS, 19.76 MTS, 24.76 MTS, 28.24 MTS, respectivamente y colinda con propiedad de FELIX LÓPEZ y MANUEL ORTEGA. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta Ciudad, en lugares públicos de correspondientes del lugar de la ubicación del referido inmueble, así como en el tablero de avisos de este Tribunal y de aquella localidad. Notifíquese la radicación del presente juicio para que manifiesten lo que a su interés convenga al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, así como a los colindantes del referido predio: por las colindancias que se refieren a la parte FRENTE, colindante con CALLE SIN NOMBRE, notifíquese a la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GENERAL TRIAS, CHIHUAHUA; empero, por lo que respecta a las colindancias ESPALDA, COSTADO IZQUIERDO y COSTADO DERECHO, con los lotes propiedad de GUADALUPE LÓPEZ, BIBIANA LÓPEZ, FELIX LÓPEZ y MANUEL ORTEGA, respectivamente, se previene al promovente para que señale el domicilio donde puede ser notificados dichos colindantes acerca de las determinaciones mencionadas en supralineas; Por otra parte, se señalan DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial a cargo de un grupo de tres personas solicitada en su escrito inicial de demanda en el entendido que estos deberán ser de notorio arraigo a la comunidad; Ahora bien, y toda vez que el bien materia del presente asunto se encuentra ubicado en el Municipio de General Trias, Chihuahua, así como en atención a su solicitud contenida en el numeral 2 de su capítulo denominado PRUEBAS, GIRESE ATENTO DESPACHO, con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de dicha localidad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar tres veces de siete en siete días el presente auto de radicación en el Tablero de Avisos de dicho Tribunal, así como señalar fecha y hora para llevar a cabo la inspección judicial solicitada por el ocursante, en los términos del artículo 891 frac. V del Código Adjetivo Civil, además, se sirva realizar la notificación de dichos Colindantes, en el entendido de que hasta en tanto no se cumplimiento con la prevención antelada no se realizará el despacho mencionado. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por los artículos los artículo 859 Fracción I, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la AVENIDA JUÁREZ NUMERO 1602 SECTOR CENTRO DE ESTA CIUDAD, y autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código Adjetivo Civil al C. LIC. JOSE JESUS HOLGUIN ARMENDARIZ, quien cuenta con Cedula Profesional debidamente registrada en el Registro Digitalizado de Intranet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO . CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1001 AMMP/CPHB LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE FEBRERO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



JUAN DE DIOS LOPEZ ORTEGA -0-

752-19-21-23

EL CIUDADANO LICENCIADO HUBERTO GUERRERO BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA-----

CERTIFICA:

Que mediante Acta de fecha 29 (veintinueve) de Diciembre de Dos mil catorce, inscrita bajo el número 3411 (tres mil cuatrocientos once), del Libro número 3 (TRES), del Registro de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría; compareció el señor MARIO LEDEZMA HERNANDEZ, en lo personal y en su carácter de apoderado de su madre la señora MARIA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ VARGAS, así como de sus hermanos de nombres FRANCISCO, ROBERTO, RAÚL, DAVID NOE y GUADALUPE HORTENCIA todos de apellidos LEDEZMA HERNÁNDEZ, quien solicitó la radicación y tramitación extrajudicial en la Notaría a mi cargo, de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Manuel Ledezma Orozco, exhibiendo para tal efecto: la copia certificada de la partida de defunción en la cual aparece que dicha persona falleció en esta Ciudad, el diecisiete de Septiembre de dos mil dos, así mismo, manifestó que tanto dicho compareciente como sus representados son los parientes más cercanos que le sobreviven al autor de la sucesión y justificó su parentesco y grado del mismo; radicándose dicha sucesión para su tramitación ante esta Notaría a mi cargo.-----

Y PARA EFECTOS DE QUE SE PUBLIQUE POR DOS OCASIONES DE SIETE EN SIETE DIAS TANTO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE

LICENCIADO HUBERTO GUERRERO BERNAL.



MANUEL LEDEZMA OROZCO

-0-

755-19-21

AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número **Doce Mil Seiscientos Setenta y Cinco**, del Volumen 469 Cuatrocientos Sesenta y Nueve, de fecha 13 trece de Febrero del año 2015 dos mil quince, del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, hice constar la comparecencia de los señores **MARIA DE LOS ANGELES, LUZ ESTHELA, JUAN FERNANDO, ALBÁ ROCIO, GABRIEL ANGEL, JULIO CESAR Y JOSE IGNACIO todos de apellidos GARCIA NUÑEZ**, con el objeto de **iniciar** ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de las personas que en vida llevaron los nombres de **FERNANDO GARCIA AZUA y ELVIRA NUÑEZ RIOS**. Así mismo mediante Acta Número **14,495 catorce mil cuatrocientos noventa y cinco** del Libro número **Catorce** de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Diario de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 23 días del mes de Febrero del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



FERNANDO GARCIA AZUA

758-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUMBERTO GUERRERO BERNAL, Notario Público Número Trece, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 (seiscientos treinta y cuatro) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, HAGO SABER:

Que mediante Acta número 3468 (Tres mil cuatrocientos sesenta y ocho), del Volumen 3 (tres) del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, de fecha seis del mes de Febrero de dos mil quince, comparecieron los señores **MATIANA RUBIO CONTRERAS, ERNESTO VALENZUELA RUBIO, MARTHA GUADALUPE VALENZUELA RUBIO, DOMINGO VALENZUELA RUBIO, HECTOR JAIME VALENZUELA RUBIO, GLORIA VALENZUELA RUBIO, JORGE RAMON VALENZUELA RUBIO y DORA ESTHER VALENZUELA RUBIO**, para iniciar la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Domingo Valenzuela Mier, quien falleció en esta Ciudad, el veintitrés de Octubre de dos mil seis; exhibiéndome la partida de defunción y las de nacimiento de los denunciados, manifestándome: a) Que el señor Domingo Valenzuela Mier, tuvo su último domicilio en el Ejido Álamos de Peña, Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua; b) Que los comparecientes son los únicos herederos; c). Que no han iniciado la tramitación Judicial de la Intestamentaria.

Lo anterior se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en uno de los Periódicos de mayor circulación del Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE

LICENCIADO HUMBERTO GUERRERO BERNAL



DOMINGO VALENZUELA MIER

754-19-21

-0-

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro

San Francisco del Oro, Chih., a Febrero 18, de 2015.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que el C. **ISMAEL HERNANDEZ RUIZ**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Col. **Linda Vista**, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 249.00 M². Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE MIDE: 15.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL.
AL SUR MIDE: 15.00 MTS. Y LINDA CON MARCOS MARTINEZ BOSQUEZ
AL ESTE MIDE: 16.60 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE: 16.60 MTS. Y LINDA CON LA FIN PROYECTO

La solicitud quedó registrada con el número 37 fojas 3 del libro de denuncias de Terrenos Municipales No.3., a las 09:36 horas del día 12 de Diciembre 2014. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

C. LIC. RAFAEL MARTINEZ VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
Administración 2013-2016

ISMAEL HERNANDEZ RUIZ

764-19-21

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, doy a conocer que mediante acta de fecha trece de Febrero del año dos mil quince, inscrita con el número 338 trescientos treinta y ocho del Libro Uno de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaría, entre otras determinaciones se radico extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **JOSE DE LA LUZ CHAVEZ RODRIGUEZ**, quien falleció en Torreón, Coahuila el día veintiséis de Abril del dos mil dos; Lo anterior a solicitud de la Señora **MARIA TERESA NUÑEZ ALARCON** y sus hijos **VICTOR HUGO, SALVADOR, ALFREDO y GRACIELA** todos de apellidos **CHAVEZ NUÑEZ**; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término señalado por la Ley.

ATENTAMENTE



LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ,
NOTARIA PÚBLICA No. 1

JOSE DE LA LUZ CHAVEZ RODRIGUEZ

768-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ROSALINA VALDEZ FERNANDEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 2038/13, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **GERMAN VERGARA SANCHEZ**, en contra de **ROSALINA VALDEZ FERNANDEZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

A sus autos el escrito presentado por el actor **GERMAN VERGARA SANCHEZ**, recibido el día nueve de los actuales; en cuanto a su primera petición, téngasele exhibiendo el Exhorto número 287/2014 de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, sin diligenciar por las razones que expone. En cuanto a su segunda petición, vista la Testimonial desahogada el día cuatro de septiembre del año dos mil catorce, visible a foja 40 del expediente, así como oficio número 3746/14 del Licenciado **RUBEN RAMOS FELIX**, Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y oficio número **INEVERCE/CECEOC/676/2014** del Licenciado **MIGUEL MURGUIA BAUTISTA** Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, en relación con el Exhorto citado, emplácese a **ROSALINA VALDEZ FERNANDEZ** a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFICOSE: Así, lo acordó y firma la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **FLOR CHAVIRA CAMPOS**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**- LICENCIADA **FLOR CHAVIRA CAMPOS**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE MARZO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADA **FLOR CHAVIRA CAMPOS**



ROSALINA VALDEZ FERNANDEZ
-0-

769-19-21-23

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos de los señores **FRANCISCO CARNERO ARIZPE** y **LIBRADA CARRASCO PANDO**, se les hace saber:

Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número **6,332 seis mil trescientos treinta y dos** del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha diecinueve de febrero del dos mil quince, a solicitud del señor **NARCISO NÚÑEZ ÁLVAREZ**, por sus propios derechos y en su carácter de Mandatario de los señores **ANTONIO LEONEL, HÉCTOR, SOCORRO GUADALUPE** e **HILDA MINERVA** todos de apellidos **CARNERO CARRASCO**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **FRANCISCO CARNERO ARIZPE** y **LIBRADA CARRASCO PANDO**, exhibiendo actas de defunción de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno y la segunda el día once de diciembre de dos mil trece ambos en el Municipio de Julimes, Chihuahua, respectivamente. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veintiséis de febrero del dos mil quince.



EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS

LIC. **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**

FRANCISCO CARNERO ARIZPE

767-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO**, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.-----

Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registro el Acta número 4937 cuatro mil novecientos treinta y siete, a folios 44 cuarenta y cuatro del Libro número 5 cinco de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud del señor **FILIBERTO GUERRA LOYA**, Apoderado de los señores: **JOSÉ LUIS, MARIO, JAVIER, SANTIAGO, MARINA, EMMA, VERÓNICA, OFELIA, IRASEMA** y **MANUELA ADRIANA** todos de apellidos **SOLIS PAZ**; radicándose la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **OFELIA PAZ JAQUEZ**, persona que falleciera con fecha 16 dieciséis de Julio del 2012 dos mil doce, en la ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.-----

Así mismo en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 560 quinientos sesenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevo a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de dicha sucesión.-----
Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en un periódico de circulación del lugar de radicación y otro en el Periódico Oficial del Estado; con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.-----

ATENTAMENTE

LIC. **JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO**
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ



OFELIA PAZ JAQUEZ

775-19-21

-0-

**CENTRO CAMBIARIO DEL PEWIS, S.A. de C. V.
BALANCE GENERAL**

AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

Balance final de la liquidación de la Persona Moral denominada "Centro cambiario del Pewis"
Sociedad Anónima de Capital Variable en Liquidación.

(En pesos)

<u>ACTIVO</u> <u>CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO</u> <u>CORTO PLAZO</u>	
Caja y Bancos	60,000.00	Proveedores	0.00
Clientes	0.00	Acreedores Diversos	0.00
Deudores Diversos	0.00	Documentos por pagar	0.00
Contribuciones a favor	0.00	Iva	0.00
Ieps	0.00	Imptos. X pagar	0.00
Anticipos I.S.R.	0.00		
Subsidio al Empleo	0.00		
	60,000.00		0.00
		<u>CAPITAL</u>	
<u>FIJO</u>		Social	60,000.00
Terrenos	0.00	aport. Fut. Aumentos	0.00
Obra en proceso	0.00	Superavit x revaluacion	0.00
Edificio	0.00	Resultado ejercs. Ant.	0.00
Dep'n Ac. Edificio	0.00	Result. Ejercicio	0.00
Maq. Y Equipo	0.00		
Dep'n Ac. Maq. Y Eq.	0.00		
Equipo de Transporte	0.00		
Dep. Ac. Eq. Transporte	0.00		
Equipo de oficina	0.00		
Dep'n Ac. Eq. Oficina	0.00		
Equipo de Computo	0.00		
Dep'n Ac. Eq. Computo	0.00		
Activo Diferido	0.00		
Amrt. De Gastos	0.00		
			60,000.00
TOTAL ACTIVO	60,000.00	PASIVO Y CAPITAL	60,000.00

El activo liquido que resultó de la sociedad, se distribuirá entre los Accionistas conforme al porcentaje de participación accionaria que cada uno tenga.


ROSALILIA RAMIREZ GOMEZ
LIQUIDADOR

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASI MISMO TODO TIPO DE RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER DECLARACIÓN EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

CENTRO CAMBIARIO DEL PEWIS, S.A. DE C.V.

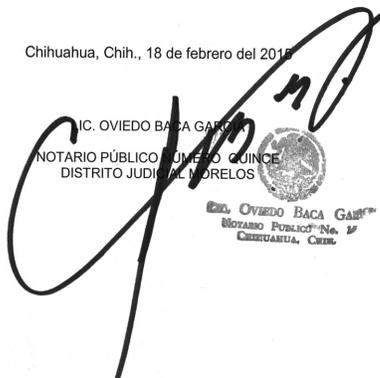
-0-

766-19

AVISO NOTARIAL

El día 18 días del mes de febrero de 2015, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número 15, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante escritura pública compareció el señor **ARTURO TORRES DURAN**, por sus propios derechos y como legatario y Albacea en la sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DOLORES JUÁREZ LOZANO** número 23,100 en el volumen 659 de la Notaria a mi cargo, comparecieron, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día 1º de febrero de 1995, por lo que siendo el único interesado comparece a llevar a cabo el presente procedimiento. Visto lo anterior el suscrito Notario es competente para conocer el trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en los artículos 632 y 633 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considere con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 18 de febrero del 2015


LIC. OVIEDO BACA GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS


MARIA DOLORES JUAREZ LOZANO

-0-

779-19-21

AVISO NOTARIAL

PRIMERO DE DOS

El suscrito **CARLOS JAVIER ESPINOZA LEYVA**, Notario Público Número Diecisiete, del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, hago constar que por escritura pública número 2,442 (dos mil cuatrocientos cuarenta y dos), otorgada en esta ciudad, el día nueve de febrero de dos mil quince, ante el suscrito notario, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria e Intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA URBINA GUEVARA VIUDA DE PIÑÓN**. En la escritura de referencia consta: a).- Por lo que se refiere a la Sucesión Testamentaria: I.- Las señoras **MARIA DEL CARMEN, GRACIELA, PATRICIA, ANA CECILIA, ELSA GUADALUPE** y el señor **JOSE LUIS**, todos de apellidos **PIÑÓN URBINA**, se reconocieron unos a otros sus derechos hereditarios y aceptaron la herencia otorgada a su favor por su madre, la autora de la sucesión, en los términos del testamento público abierto que fue otorgado por la de cuyus; II.- La señora **MARIA DEL CARMEN PIÑÓN URBINA** aceptó el cargo de Albacea Testamentario y protestó el fiel y leal desempeño del mismo, y manifestó que procedería a formular el Inventario de los bienes de la herencia; b).- Por lo que se refiere a la Sucesión Intestamentaria: I.- Los señores **MARIA DEL CARMEN, GRACIELA, PATRICIA, ANA CECILIA, ELSA GUADALUPE, YOLANDA** y **JOSE LUIS**, todos de apellidos **PIÑÓN URBINA** solicitaron al suscrito Notario, que en el momento procesal oportuno, sean declarados como **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de la sucesión en mérito y se reconocieron entre sí dicho carácter; II.- Nombraron Albacea Provisional a la señora **MARIA DEL CARMEN PIÑÓN URBINA**, quien aceptó y protestó el legal cumplimiento del cargo; III.- Otorgaron su voto para la señora **MARIA DEL CARMEN PIÑÓN URBINA** sea declarada **ALBACEA DEFINITIVO** de la sucesión en el momento procesal oportuno; y IV.- Ofrecieron como prueba, una **INFORMACION TESTIMONIAL** a cargo de dos personas, la cual deberá desahogarse en presencia del ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a las notarías en esta Ciudad.

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 (seiscientos treinta y cuatro), del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE:


Lic. **CARLOS JAVIER ESPINOZA LEYVA**
Notario Público Número Diecisiete
Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.


JOSEFINA URBINA GUEVARA VIUDA DE PIÑÓN

-0-

778-19-21

**MONLA COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE, en Liquidación**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL Veintiocho de Enero del Año Dos Mil Quince.
(EN PESOS)**

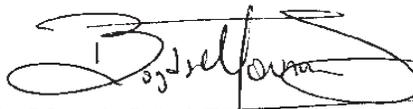
<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Circulante		Circulante	
Total	\$ 0.00	Total Circulante	\$ 0.00
Circulante			
SUMA DEL ACTIVO	<u>\$ 0.00</u>	SUMA DEL PASIVO	<u>\$ 0.00</u>
		<u>CAPITAL</u>	
		Capital	
		Capital Social	\$ 0.00
		Total Capital	\$ 0.00
		SUMA DEL CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Cd. Juárez, Chihuahua a 28 de Enero del Dos Mil Quince.



LIC. IBIS BAGDAD MONROY LARA

Liquidador.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CONSUELO DEL CARMEN QUINTANAR LAGUNA
P R E S E N T E .-

En el expediente número 256/2014, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por FELIX ACOSTA MORALES, en contra de CONSUELO DEL CARMEN QUINTANAR LAGUNA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE. - - - Por presentada la ciudadana licenciada VANESSA ELIZABETH GARCIA RODRIGUEZ, de personería debidamente reconocida en autos, con su escrito recibido el día catorce de los corrientes, como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a una dilación probatoria de VEINTE DIAS común para ambas partes, por lo que notifiqese el presente proveído a la ciudadana CONSUELO DEL CARMEN QUINTANAR LAGUNA, mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del juicio y en defecto de este último, solamente en el primero de ellos, además deberá fijarse un tanto de los edictos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en los mismos términos, esto es, por dos veces cada siete días, debiendo notificarse además a la citada persona, mediante CEDULA DE NOTIFICACION que se fije en el propio Tablero de Avisos mencionado; en la inteligencia de que el término probatorio aludido, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la última de las publicaciones anteriormente ordenadas; de igual forma, se le tiene por ofrecidas las probanzas a que alude en el escrito de cuenta, de las cuales se proveerá lo conducente a su admisión y desahogo, una vez iniciado el término de prueba; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 264 e, 282, 4013, 497, 499 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado. - - NOTIFIQUESE - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - DOY FE. - - LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN. - LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES. - SECRETARIA RUBRICAS. - -DOY FE. - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A 20 DE ENERO DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES



CONSUELO DEL CARMEN QUINTANAR LAGUNA 776-19-21
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el Expediente NUMERO 684/2012 promovido por LICENCIADO RAFAEL NIETO PATRANA, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JAIME ARMENDÁRIZ GRADO Y SILVIA ARACELI GONZALEZ SOLIS DE ARMENDARIZ,. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio, mismo que se identifica como: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE SALVADOR MONTELONGO NUMERO 900, UNIDAD HABITACIONAL NUEVO DELICIAS, LOTE 10, MANZANA 31, CON UNA SUPERFICIE DE 119.58 METROS CUADRADOS, REGISTRADO CON EL NUMERO 498, FOLIO 92, LIBRO 338, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$167,333.33 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en audiencia que tendrá lugar a las: **ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.** Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

**ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, 28 DE ENERO DE 2015
SECRETARIA DE ACUERDOS**



[Handwritten signature]

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

JAIME ARMENDARIZ GRADO 782-19-21
-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 797/12 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LICENCIADO GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR en su carácter de endosatario en procuración de SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARCELA LAGUETTE TERRAZAS, existe un auto que a la letra dicen: - - - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día trece de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, como lo solicita, por las razones que expone, se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, ubicado en AVENIDA DEL CAMPESTRE NÚMERO 69, DEL FRACCIONAMIENTO CLUB CAMPESTRE DE ESTA CIUDAD; registrado bajo el número 5966, a folio 184, de libro 2105, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen tres veces consecutivas dentro de nueve días en un diario de circulación amplia de esta entidad federativa, un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, y otro juego que se publique en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 1411 y 1068 fracción IV del Código de Comercio, en relación con los artículos 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 729 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia mercantil. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,945,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos y como postura legal, la cantidad de \$2,630,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. - - - - -

- - - Por último, notifiqese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 1068 y 1069 del Código de Comercio. - - - - -

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Primer Secretario, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. - - - - - LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. - - - - -

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE FEBRERO DEL 2015.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

[Handwritten signature]

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



MARCELA LAGUETTE TERRAZAS 783-19-20-21
-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1200/2011 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE AIDA MARIA BLANCO CORRUJEDO Y JORGE RODRIGUEZ GUTIERREZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las nueve horas con cuarenta y tres minutos del día once de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, y como lo solicita, procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Costa de Marfil número 9311 del Fraccionamiento Residencial El León, Etapa III, de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 89 Folio 90 del Libro 4557 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$486,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 87. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 24 DE FEBRERO DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



AIDA MARIA BLANCO CORRUJEDO
-0-

780-19-21

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
EUFROSINIA PEREZ DE VIVERO**

En el expediente número 1103/12, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ESPARZA, en contra de EUFROSINIA PEREZ DE VIVERO, H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, en fecha trece de noviembre del año dos mil catorce, se dictó la siguiente resolución, que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio SUMARIO CIVIL promovido por JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ESPARZA, en contra de EUFROSINIA PEREZ DE VIVERO, H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS. Expediente número 1103/2012.-----

...PRIMERO.- Ha procedido la vía SUMARIA CIVIL.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción.-----

TERCERO.- Por los motivos expuestos en el considerando III, se declara la extinción del patrimonio familiar constituido sobre el inmueble ubicado en calle Diecisiete de Junio número 241 de la Colonia Francisco Villa de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 611, visible a folios 75, del Libro 1360, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, para lo cual, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, a fin de en caso de que el inmueble antes descrito, obre a nombre de la señora EUFROSINIA PEREZ DE VIVERO, realice las anotaciones correspondientes a la cancelación de Régimen de Patrimonio Familiar.-----

CUARTO.- Tocante a la prestación que solicita la parte actora en el inciso B) del capítulo de prestaciones de su escrito de demanda, se dejan a salvo sus derechos, a fin de que de considerarlo así, ejerza lo relativo a la misma ante la autoridad competente correspondiente.-----

QUINTO.- No se hace condena en costas.-----

SEXTO.- Notifíquese; notificación que por lo que toca a la parte demandada EUFROSINIA PEREZ DE VIVERO, en observancia a lo dispuesto en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debe realizarse por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

SÉPTIMO.- En su oportunidad, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Juez Provisional Primero Familiar del Distrito Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, quien da fe. DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06 DE FEBRERO DEL 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.

LIC. OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD.



EUFROSINIA PEREZ DE VIVERO
-0-

784-19-21



E D I C T O



SE CONVOCAN POSTORES

JUZGADO: 61 CIVIL

SECRETARÍA: "A"

EXP.: 1829/2009

En los autos del expediente 1829/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra RAMON ARGOT AREVALO, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ISLA DE HAITI NÚMERO 9602, LOTE 2, MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA ORIENTE 1, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, sirviendo de base la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.



México, Distrito Federal, a 22 de enero de 2015
C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A".

LICENCIADA ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, EN LOS TABLEROS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO "OVACIONES", Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO 61 CIVIL.

RAMON ARGOT AREVALO -0- 785-19-25

INMOBILIARIA ATLAS DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de INMOBILIARIA ATLAS DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V. a la ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día 16 de marzo de 2015, a las 09:00 horas, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

- PRIMERO.- Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre las actividades y operaciones de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014.
- TERCERO.- Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014, previo al Informe del Comisario.
- CUARTO.- Aprobación de los actos y acuerdos tomados y ejecutados por el Consejo de Administración y el Comisario durante el ejercicio 2014 y liberación de responsabilidades en el debido ejercicio de sus cargos.
- QUINTO.- Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento del Comisario.
- SEXTO.- Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- SÉPTIMO.- Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por sí o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo de 2015

Sr. Juan Manuel Zavala González
Comisario

INMOBILIARIA ATLAS DE MAZATLAN, S.A. DE C.V. 786-19

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Por medio del presente hago saber que ante mí, y mediante ACTA QUE SE REGISTRÓ EN EL LIBRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 9 NUEVE, BAJO EL NÚMERO 10,281 DIEZ MIL DOCIENTOS OCHENTA Y UNO, se inició el TRAMITE DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA LEYVA PORRAS, quien falleció en Chihuahua, Chihuahua, el veintuno de Septiembre del dos mil siete; a solicitud de la señora MARIA DEL REFUGIO OVIDIA LEYVA PORRAS, en representación del señor CESAR CUTBERTO LEYVA PORRAS, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representado, es el único con derecho a heredar, en virtud de ser hijo de la autora de la sucesión; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el Suscrito Notario. Este aviso de publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Herald de Chihuahua.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 2 de Marzo del año 2015.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRÉS.

LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.
CALLE CORONADO NO. 310,
CODIGO POSTAL 31000,
CHIHUAHUA, CHIH.



MARIA TERESA LEYVA PORRAS -0- 828-19-21

INMOBILIARIA ZARAGOZA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de INMOBILIARIA ZARAGOZA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V. a la ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día 16 de marzo de 2015, a las 13:00 horas, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

- PRIMERO.- Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre las actividades y operaciones de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014.
- TERCERO.- Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014, previo al Informe del Comisario.
- CUARTO.- Presentación del Informe del Contador Público autorizado que dictaminó a la sociedad, relativo al cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales por el ejercicio social 2013.
- QUINTO.- Aprobación de los actos y acuerdos tomados y ejecutados por el Consejo de Administración y el Comisario durante el ejercicio 2014 y liberación de responsabilidades en el debido ejercicio de sus cargos.
- SEXTO.- Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento del Comisario.
- SÉPTIMO.- Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- OCTAVO.- Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por sí o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo de 2015

Sr. Juan Manuel Zavala González
Comisario

INMOBILIARIA ZARAGOZA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V. 791-19

-0-

INMOBILIARIA ZETA DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **INMOBILIARIA ZETA DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. DE C.V.** a la **ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el día **16 de marzo de 2015, a las 15:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre las actividades y operaciones de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014.
- TERCERO.-** Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014, previo al Informe del Comisario.
- CUARTO.-** Presentación del Informe del Contador Público autorizado que dictaminó a la sociedad, relativo al cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales por el ejercicio social 2013.
- QUINTO.-** Aprobación de los actos y acuerdos tomados y ejecutados por el Consejo de Administración y el Comisario durante el ejercicio 2014 y liberación de responsabilidades en el debido ejercicio de sus cargos.
- SEXTO.-** Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento del Comisario.
- SÉPTIMO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- OCTAVO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por sí o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo de 2015



 Sr. Juan Manuel Zavala González
 Comisario

INMOBILIARIA ZETA DE CIUDAD JUAREZ, S.A. DE C.V. 792-19
 -0-

INMOBILIARIA SIJ, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **INMOBILIARIA SIJ, S.A. DE C.V.** a la **ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el día **16 de marzo de 2015, a las 11:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre las actividades y operaciones de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014.
- TERCERO.-** Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014, previo al Informe del Comisario.
- CUARTO.-** Presentación del Informe del Contador Público autorizado que dictaminó a la sociedad, relativo al cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales por el ejercicio social 2013.
- QUINTO.-** Aprobación de los actos y acuerdos tomados y ejecutados por el Consejo de Administración y el Comisario durante el ejercicio 2014 y liberación de responsabilidades en el debido ejercicio de sus cargos.
- SEXTO.-** Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento del Comisario.
- SÉPTIMO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- OCTAVO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por sí o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo de 2015



 Sr. Juan Manuel Zavala González
 Comisario

INMOBILIARIA SIJ, S.A. DE C.V. 789-19
 -0-

INMOBILIARIA Z DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **INMOBILIARIA Z DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.** a la **ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el día **16 de marzo de 2015, a las 12:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre las actividades y operaciones de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014.
- TERCERO.-** Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014, previo al Informe del Comisario.
- CUARTO.-** Presentación del Informe del Contador Público autorizado que dictaminó a la sociedad, relativo al cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales por el ejercicio social 2013.
- QUINTO.-** Aprobación de los actos y acuerdos tomados y ejecutados por el Consejo de Administración y el Comisario durante el ejercicio 2014 y liberación de responsabilidades en el debido ejercicio de sus cargos.
- SEXTO.-** Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento del Comisario.
- SÉPTIMO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- OCTAVO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por sí o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo de 2015



 Sr. Juan Manuel Zavala González
 Comisario

INMOBILIARIA Z DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V. 790-19
 -0-

INMOBILIARIA LA PAZ DEL OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **INMOBILIARIA LA PAZ DEL OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** a la **ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el día **16 de marzo de 2015, a las 10:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre las actividades y operaciones de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014.
- TERCERO.-** Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014, previo al Informe del Comisario.
- CUARTO.-** Aprobación de los actos y acuerdos tomados y ejecutados por el Consejo de Administración y el Comisario durante el ejercicio 2014 y liberación de responsabilidades en el debido ejercicio de sus cargos.
- QUINTO.-** Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento del Comisario.
- SEXTO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- SÉPTIMO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por sí o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo de 2015



 Sr. Juan Manuel Zavala González
 Comisario

INMOBILIARIA LA PAZ DEL OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 788-19
 -0-

CENTRAL DE GAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de CENTRAL DE GAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. a la ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día 17 de marzo de 2015, a las 10:00 horas, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

- PRIMERO.- Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre las actividades y operaciones de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014.
- TERCERO.- Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014, previo al Informe del Comisario.
- CUARTO.- Presentación del Informe del Contador Público autorizado que dictaminó a la sociedad, relativo al cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales por el ejercicio social 2013.
- QUINTO.- Aprobación de los actos y acuerdos tomados y ejecutados por el Consejo de Administración y el Comisario durante el ejercicio 2014 y liberación de responsabilidades en el debido ejercicio de sus cargos.
- SEXTO.- Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento del Comisario.
- SÉPTIMO.- Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- OCTAVO.- Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo de 2015


Sr. Juan Manuel Zavala González
Comisario

CENTRAL DE GAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. 796-19
-0-

INMOBILIARIA ZETA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de INMOBILIARIA ZETA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. a la ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día 16 de marzo de 2015, a las 17:00 horas, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

- PRIMERO.- Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre las actividades y operaciones de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014.
- TERCERO.- Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014, previo al Informe del Comisario.
- CUARTO.- Aprobación de los actos y acuerdos tomados y ejecutados por el Consejo de Administración y el Comisario durante el ejercicio 2014 y liberación de responsabilidades en el debido ejercicio de sus cargos.
- QUINTO.- Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento del Comisario.
- SEXTO.- Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- SÉPTIMO.- Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo de 2015


Sr. Juan Manuel Zavala González
Comisario

INMOBILIARIA ZETA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. 794-19
-0-

INMOBILIARIA ZETA PENINSULAR, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de INMOBILIARIA ZETA PENINSULAR, S.A. DE C.V. a la ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día 17 de marzo de 2015, a las 09:00 horas, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

- PRIMERO.- Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre las actividades y operaciones de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014.
- TERCERO.- Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014, previo al Informe del Comisario.
- CUARTO.- Aprobación de los actos y acuerdos tomados y ejecutados por el Consejo de Administración y el Comisario durante el ejercicio 2014 y liberación de responsabilidades en el debido ejercicio de sus cargos.
- QUINTO.- Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento del Comisario.
- SEXTO.- Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- SÉPTIMO.- Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo de 2015


Sr. Juan Manuel Zavala González
Comisario

INMOBILIARIA ZETA PENINSULAR, S.A. DE C.V. 795-19
-0-

INMOBILIARIA ZETA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de INMOBILIARIA ZETA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V. a la ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día 16 de marzo de 2015, a las 16:00 horas, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

- PRIMERO.- Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre las actividades y operaciones de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014.
- TERCERO.- Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014, previo al Informe del Comisario.
- CUARTO.- Presentación del Informe del Contador Público autorizado que dictaminó a la sociedad, relativo al cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales por el ejercicio social 2013.
- QUINTO.- Aprobación de los actos y acuerdos tomados y ejecutados por el Consejo de Administración y el Comisario durante el ejercicio 2014 y liberación de responsabilidades en el debido ejercicio de sus cargos.
- SEXTO.- Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento del Comisario.
- SÉPTIMO.- Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- OCTAVO.- Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo de 2015


Sr. Juan Manuel Zavala González
Comisario

INMOBILIARIA ZETA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V. 793-19
-0-

TANQUES DE ACERO DEL BRAVO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **TANQUES DE ACERO DEL BRAVO, S.A. DE C.V.** a la ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día **17 de marzo de 2015, a las 17:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre las actividades y operaciones de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014.
- TERCERO.-** Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014, previo al Informe del Comisario.
- CUARTO.-** Presentación del Informe del Contador Público autorizado que dictaminó a la sociedad, relativo al cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales por el ejercicio social 2013.
- QUINTO.-** Aprobación de los actos y acuerdos tomados y ejecutados por el Consejo de Administración y el Comisario durante el ejercicio 2014 y liberación de responsabilidades en el debido ejercicio de sus cargos.
- SEXTO.-** Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento del Comisario.
- SÉPTIMO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- OCTAVO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo de 2015


 Sr. Victor Manuel Luna Contreras
 Comisario

TANQUES DE ACERO DEL BRAVO S.A. DE C.V. 801-19
 -0-

CONSTRUCTORA ZETA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **CONSTRUCTORA ZETA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.** a la ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día **17 de marzo de 2015, a las 13:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

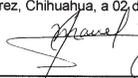
ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre las actividades y operaciones de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014.
- TERCERO.-** Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014, previo al Informe del Comisario.
- CUARTO.-** Aprobación de los actos y acuerdos tomados y ejecutados por el Consejo de Administración y el Comisario durante el ejercicio 2014 y liberación de responsabilidades en el debido ejercicio de sus cargos.
- QUINTO.-** Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento del Comisario.
- SEXTO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- SÉPTIMO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo de 2015


 Sr. Juan Manuel Zavala González
 Comisario

CONSTRUCTORA ZETA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V. 799-19
 -0-

CORPORACIÓN RÍO BRAVO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **CORPORACIÓN RÍO BRAVO, S.A. DE C.V.** a la ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día **17 de marzo de 2015, a las 16:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

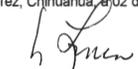
ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre las actividades y operaciones de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014.
- TERCERO.-** Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014, previo al Informe del Comisario.
- CUARTO.-** Aprobación de los actos y acuerdos tomados y ejecutados por el Consejo de Administración y el Comisario durante el ejercicio 2014 y liberación de responsabilidades en el debido ejercicio de sus cargos.
- QUINTO.-** Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento del Comisario.
- SEXTO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- SÉPTIMO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo de 2015


 Sr. Victor Manuel Luna Contreras
 Comisario

CORPORACION RIO BRAVO, S.A. DE C.V. 800-19
 -0-

CENTRO INMOBILIARIO PANAMERICANO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **CENTRO INMOBILIARIO PANAMERICANO, S.A. DE C.V.** a la ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día **17 de marzo de 2015, a las 12:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

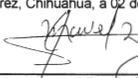
ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre las actividades y operaciones de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014.
- TERCERO.-** Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014, previo al Informe del Comisario.
- CUARTO.-** Aprobación de los actos y acuerdos tomados y ejecutados por el Consejo de Administración y el Comisario durante el ejercicio 2014 y liberación de responsabilidades en el debido ejercicio de sus cargos.
- QUINTO.-** Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento del Comisario.
- SEXTO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- SÉPTIMO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo de 2015


 Sr. Juan Manuel Zavala González
 Comisario

CENTRO INMOBILIARIO PANAMERICANO, S.A. DE C.V. 798-19
 -0-

CENTRO INMOBILIARIO LAGUNERO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas de **CENTRO INMOBILIARIO LAGUNERO, S.A. DE C.V.** a la ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo el día **17 de marzo de 2015, a las 11:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en **Paseo Triunfo de la República 525 Sur, Col. Del Futuro**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

- PRIMERO.-** Lista de asistencia, escrutinio y en su caso instalación legal de la Asamblea.
- SEGUNDO.-** Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre las actividades y operaciones de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014.
- TERCERO.-** Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2014, previo al Informe del Comisario.
- CUARTO.-** Aprobación de los actos y acuerdos tomados y ejecutados por el Consejo de Administración y el Comisario durante el ejercicio 2014 y liberación de responsabilidades en el debido ejercicio de sus cargos.
- QUINTO.-** Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento del Comisario.
- SEXTO.-** Designación de Delegados Especiales, para que acudan a protocolizar los acuerdos tomados.
- SÉPTIMO.-** Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por sí o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo de 2015


Sr. Juan Manuel Zavala González
 Comisario

CENTRO INMOBILIARIO LAGUNERO, S.A. DE C.V. 797-19
 -0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 655/12, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ END. EN PROC. DE, GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y CONTROL DE CALIDAD DE OBRAS, S.A. DE C.V., JUAN FRANCISCO OCHOA MAYNEZ Y MARIA EUGENIA VILLARREAL DIHARCE, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, día y hora señalados por auto de fecha diecinueve de enero del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda de el bien inmueble embargado en el presente juicio. Acto continuo el C. Juez declara instaurada la presente audiencia y la C. Secretaria de Acuerdos da cuenta de los autos del expediente numero 655/2012 y hace constar que se encuentra presente el C. Licenciado JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, endosatario en procuración de la parte actora, identificándose dicho profesionista con credencial para votar número 1651019919940 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, acto continuo la Secretaria hace constar que se realizaron las publicaciones de los edictos en la forma ordenada según constancias que obran en autos, así como los edictos publicados en los periódicos tanto local como en el Diario Oficial del Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Acto continuo el C. Juez procede a conceder media hora de espera para la presentación de postores. -----

- - - Habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno.- El Juez declara que va a proceder al remate de el bien inmueble embargado en el presente juicio y que ya no se admitirá la presentación de licitados.- Acto continuo y estando presente el C. Licenciado JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ endosatario de la parte actora, solicita que se le conceda el uso de la palabra y concedido que le fue manifiesta: Que por así convenir a sus intereses, solicita se saque a remate el inmueble embargado en segunda almoneda con una rebaja del 10%, audiencia que deberá celebrarse **A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE**, en **Segunda Almoneda**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$1'786,950.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, ya con la rebaja del 10% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles. -----

- - - **Bien inmueble que se saca a remate consistente en:** Finca urbana ubicada en Avenida Hacienda del Porvenir numero 6511 Lote 2, manzana 12, del Fraccionamiento Haciendas del Valle Etapa II, con una superficie de 340.1900 metros cuadrados, e inscrito bajo el número 129, libro 130, del

Libro 3156 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad. Anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este Tribunal por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación en esta ciudad. Con lo que no avanzándose más de da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia el compareciente, ante el C. Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Distrito Bravos Chihuahua, por ante su c. Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y CONTROL DE CALIDAD DE OBRAS S.A. DE C.V. 803-19-21-23

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

JORGE LUIS FLORES, PRESENTE.

Por medio del presente edicto se le notifica a Usted que en el Juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **PERLA YADIRA CARRASCO ARMENDARIZ** en contra de **JORGE LUIS FLORES**, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el Número 615/2014, a través de proveído de fecha veinticinco de febrero del presente año, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el artículo 415 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que quede debidamente notificado de lo anterior **JORGE LUIS FLORES**.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 02 DE MARZO DE 2015
SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

JORGE LUIS FLORES

-0-

833-19-21



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTO para resolver los autos que integran el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la señora MIRIAM YANALTE GUILLEN GUILLEN, en contra del señor NICOLÁS GONZÁLEZ REYES y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO según expediente número 195/2013 y:

RESULTANDO

1.- Que por escrito recibido en la Oficialía de Turnos el día veintiséis de febrero de dos mil trece, y en este Juzgado el día veintisiete del mismo mes y año, compareció la señora MIRIAM YANALTE GUILLEN GUILLEN, en la vía ORDINARIA CIVIL demandando al señor NICOLÁS GONZÁLEZ REYES y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, por el cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: a).- Que ha procedido y procede en mi favor PRESCRIPCIÓN POSITIVA, que establecen los artículos 1152, 1153, 1154 y demás relativos del Código Civil del Estado, respecto del bien ubicado en calle Portugal #312, Col. San Antonio, con superficie de 170.00 m2 inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, con los antecedentes, registrales, bajo el 174, libro 93, folios 122 a 125, Secc. Primera, de esta ciudad. b).- Que con base en la sentencia favorable que se sirva declarar y emitir decreto en ejecución de registrador inscribir el que en su oportunidad sentencia se ordene al citado inmueble a mi nombre. c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando sus pretensiones en los siguientes HECHOS: 1.- Desde el año 2005, he venido ocupando inmueble ubicado en calle Portugal #312, Col. San Antonio, de esta ciudad. 2.- Dicho inmueble tiene las siguientes colindancias, del punto 1 a 2 10 metros y linda con calle Murcia, por el Oriente del 2 al 3 mide 17 metros, linda con Lote 15; por el sur del 3 al 4 mide 10 metros, y linda con calle Joaquín Hernández, por el poniente, del 4 al 1 mide 17 metros y linda con calle Portugal. 3.- He venido ocupando dicho inmueble en forma pacífica, pública, de buena fe y en mi carácter de dueño, pues poseo la detentación de la posesión y animo de dueño, del mismo. 4.- La forma como adquirí la posesión del inmueble que nos ocupa, fue a título de compraventa verbal, por parte de su dueño señor Nicolás González Reyes, desde marzo del año 2005, hechos que les consta a diversas personas. 5.- Resulta que el señor Nicolás González Reyes, lo dejó de ver aproximadamente, desde el mes de abril del 2011, y según me informó su hijastra Martha Leticia Castañeda Alaniz, que el referido señor Nicolás González Reyes, se había regresado a su ciudad natal, en Torreón, Coahuila. 6.- Sin embargo como este hecho no le consta a la suscrita, ya que también contaba el demandado con domicilio en calle Ramón Ortiz #837, zona Centro, de esta ciudad, ya que ahí me entrevisté con él en algunas ocasiones. 7.- Por lo anterior y a efecto de legitimar mi posesión y preámbulo de mi propiedad, celebré contrato de compraventa con la citada señora Martha Leticia Castañeda Alaniz con fecha 5 de febrero de 2013. 8.- Por lo anterior, para formalizar este acto jurídico de compraventa, ratificamos dicho contrato de compraventa, en el Juzgado Séptimo de lo Civil, que el correspondió índice de expediente 124/13.-

2.- Que la parte demandada el señor NICOLÁS GONZÁLEZ REYES, fue emplazado a juicio por medio de publicación de edictos, toda vez que no fue posible su localización. sin que compareciera a oponer excepción o defensa, y una vez que se agotaron las etapas procesales correspondientes, en fecha ocho de mayo del año que corre, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que hoy se emite al tenor del siguiente:-

CONSIDERANDO

I.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver la controversia planteada, de acorde a lo dispuesto por los numerales 148, 149, 150, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la vía de tramitación elegida es la idónea de conformidad con lo estipulado por el artículo 248 del Ordenamiento Procesal citado. Asimismo, queda acreditada la legitimación activa y la pasiva se demuestra a través del certificado de libertad de gravamen expedido por el Jefe del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, el cual corre agregado a fojas 186, y en el cual se desprende que quien aparece como propietario registral del inmueble objeto de este juicio es el señor NICOLAS GONZÁLEZ REYES en soltería; además que para apoyo sirve la siguiente tesis jurisprudencial: PRESCRIPCIÓN POSITIVA, LEGITIMACION PASIVA EN EL JUICIO DE. El contenido del artículo 1156 del Código Civil para el Distrito Federal, es claro al señalar los requisitos que se deben reunir para ejercitar la acción de prescripción adquisitiva, entre otros, que la acción se intente en contra de quien aparece como propietario del inmueble, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En tales condiciones, sólo a éste debe demandarse en el juicio relativo, pues no se está en la hipótesis de demandar también a quien o quienes figuren como anteriores propietarios. Por ende, no puede existir litisconsorcio pasivo con respecto de aquellos que resultan ser causantes del último propietario del inmueble a cuyo nombre aparece inscrito en dicho Registro Público. SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 9397/99. Ángel Castañeda Brito. 21 de octubre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Anastasio Martínez García. Secretario: José Ybraín Hernández Lima.-

II.- La parte actora demanda la prescripción positiva sobre el inmueble de referencia, la que de conformidad con la tesis Jurisprudencial No. 259 de la compilación de Jurisprudencia de 1917 a 1965 y acorde con lo dispuesto por los artículos 1153, 1154 y relativos a la legislación sustantiva civil, para su procedencia es necesario que la posesión sea en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua y pública por el término de cinco años cuando menos, debiéndose revelar la causa generadora de la posesión, para que el juzgador esté en posibilidad de valorar la calidad de su posesión o tenencia.-

III.- Para acreditar la acción planteada en los hechos del escrito inicial de demanda, por lo que corresponde al concepto de propietario; la actora lo acreditó a través del testimonio de los señores LUZ ELENA GUILLEN RODRIGUEZ y OSCAR IVÁN TARIN TORRES, los cuales fueron coincidentes en su dicho y la narración de hechos de la demanda, ya que arguyen haber conocido al vendedor, e inclusive les consta la compra venta efectuada en el año dos mil cinco.-

IV.- Ahora bien, es importante destacar que la actora la señora MIRIAM YANALTE GUILLEN GUILLEN ha ejercido actos de dominio sobre el bien inmueble objeto de este juicio, pues basta ver el contenido de las diversas documentales Pública que obran

agregadas de la foja 65 a la 87, así como de la 132 a la 145. Por lo que se refiere a la parte demandada y toda vez que no se apersonó a dar contestación a la demanda o a oponer excepciones, a pesar de haber sido debidamente emplazada y de conformidad con lo dispuesto en el Código procesal en consulta en este acto se le declara y se le tiene por confesa de todos y cada uno de los hechos contenidos en el escrito de demanda, y tener por cierto con ello lo que la parte actora demanda como prestaciones referente a la prescripción adquisitiva de un bien inmueble que hoy es materia de este juicio. Y vinculando las documentales públicas y privadas, queda acreditada los elementos de la acción que se intentó en el presente juicio; como lo es tener la posesión de manera no interrumpida por más de cinco años, y que en el caso se acreditó por más de ocho años; dicha posesión de manera pacífica y pública. - - - - -

- - - V.- La parte actora acredita todos los elementos que constituyen la acción de prescripción positiva, de tal manera que con las probanzas antes analizadas se acredita plenamente todos y cada uno de los elementos de la acción ejercitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1137, 1138, 1153 en relación con el 1158 del Código Sustantivo de la Materia. Y no sólo ello, si no que tiene el derecho de obtener la certeza y seguridad jurídica en relación a los actos de dominio que ejerce sobre el bien inmueble. Por lo que sin hacer especial condenación en costas es procedente resolver y se: - - - - -

- - - R E S U E L V E - - - - -

- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. - - - - -

- - - SEGUNDO.- La parte actora la señora MIRIAM YANALTE GUILLEN GUILLEN acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada no opuso excepciones o defensa. - - - - -

- - - TERCERO.- Se declara que la señora MIRIAM YANALTE GUILLEN GUILLEN, se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción de un inmueble ubicado en la calle Portugal número 312 de la colonia San Antonio, y que tiene las siguientes colindancias, del punto 1 a 2 10 metros y linda con calle Murcia, por el Oriente del 2 al 3 mide 17 metros, linda con Lote 15; por el sur del 3 al 4 mide 10 metros, y linda con calle Joaquín Hernández, por el poniente, del 4 al 1 mide 17 metros y linda con calle Portugal. - - - - -

- - - CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad. - - - - -

- - - QUINTO.- Se ordena la cancelación de la Inscripción Número 870, A Folio 118 del Libro 1508 De la Sección Primera Del Registro Público De La Propiedad Del Distrito Bravo, y debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. - - - - -

- - - SEXTO.- No se hace especial condenación en costas. - - - - -

- - - SÉPTIMO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarían en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el

Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----



PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TATORCE, CON EL NUMERO 12. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

NICOLAS GONZALEZ REYES 840-19-21
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. FRANCISCO MOSQUEDA AVEYTIA.-

En el expediente número 957/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EFRAIN ROMERO CARDONA, en contra de FRANCISCO MOSQUEDA AVEYTIA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TATORCE.-----

VISTO para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EFRAIN ROMERO CARDONA, en contra de FRANCISCO MOSQUEDA AVEYTIA, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según expediente número 957/2013, y: -----
----- RESULTANDO: ----- CONSIDERANDO ----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----
SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

TERCERO.- Se declara que EFRAIN ROMERO CARDONA se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción respecto al bien inmueble con una superficie total de 188.60 metros cuadrados y ubicado del punto de partida que forman la esquina de las calles Valentín Fuentes y Pedro Rosales de León hacia el poniente al punto uno se miden 49.55 metros. De éste punto uno al dos, rumbo NE 01° 51' 00" mide 23.00 metros y colinda con Rocio Agüero Miranda; del punto dos al tres, rumbo NW 88° 09' 00", mide 8.20 metros y colinda con propiedad privada; del tres al cuatro, rumbo SW 01° 51' 00", mide 23.00 metros y colinda con Efraín Romero Cardona y del cuatro al uno, rumbo SE 88° 09' 00", mide 8.20 metros y colinda con calle Pedro Rosales de León, antes calle Nacional.-----

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.-----

QUINTO.- Se ordena la cancelación parcial de la inscripción 277 folios 114 al 115 del Libro 467 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.-----

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.-----

NOTIFIQUESE por medio de Edictos, los cuales deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo por medio por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal.-----

----- Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE SEGUIRSE EL JUICIO EN SU REBELDIA-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE ENERO DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ



FRANCISCO MOSQUEDA AVEYTIA 835-19-21
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. BERTHA BEATRIZ MORA RAMIREZ Y FERNANDO OLIVAS AGUIRRE.-

En el expediente número 801/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de MARTHA BEATRIZ MORA RAMIREZ Y FERNANDO OLIVAS AGUIRRE, existe un extracto de sentencia y un auto que a la letra dicen:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado legal de ING HIPOTECARIA, S. A. DE C. V., 'SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARTHA BEATRIZ MORA RAMÍREZ Y FERNANDO OLIVAS AGUIRRE, según el expediente número 801/2012, y:-----

---RESULTANDO---CONSIDERANDO---RESUELVE---

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía.-----

TERCERO.- Se condena a los señores FERNANDO OLIVAS AGUIRRE y MARTHA BEATRIZ MORA RAMÍREZ a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad hipotecado, que deberá realizarse en pública subasta, y con el producto de su venta, realizar el pago a SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, quien tiene el carácter de Administradora de CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en carácter de fiduciario del fideicomiso numero F/385, de las siguientes prestaciones: la cantidad total de 72,701.55 UDIS (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) que incluye los siguientes conceptos: la cantidad de 42,621.98 UDIS (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital del crédito contraído; la cantidad de 12,105.07 UDIS (DOCE MIL CIENTO CINCO PUNTO CERO CIEETE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital amortizado; la cantidad de 10,515.89 UDIS (DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE PUNTO OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de saldo de interese ordinarios; la cantidad de 1,696.15 UDIS (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO QUINCE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de saldos de intereses moratorios; la cantidad de 2,515.62 UDIS (DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PUNTO SESENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisiones; la cantidad de 3,246.84 UDIS (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de primas de seguros; deuda al día PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, por lo que es procedente condenar al pago de las cantidades que por dichos conceptos se sigan generando y hasta el momento de efectuarse el pago total de las prestaciones reclamadas, las que deberán ser determinadas en ejecución de sentencia.-----

CUARTO.- Se condena a los demandados al pago de los gastos y costas.-----

NOTIFIQUESE-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Patricia Guadalupe Guerrero Martínez con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Visto de nueva cuenta con las constancias del presente juicio y en especial las de la Sentencia Definitiva dictada el día de ayer diecinueve de febrero de dos mil quince, publicada el día de hoy veinte de febrero del mismo año, con el número 34 de la lista diaria; dentro de la cual se omitió ordenar NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS, los que deberán publicarse por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal, y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Aclaración que se hace con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo formar parte integrante el presente auto aclaratorio de la sentencia mencionada.-----

NOTIFIQUESE.-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Patricia Guadalupe Guerrero Martínez con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE SEGUIRSE EL JUICIO EN SU REBELDIA.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MARTHA BEATRIZ MORA RAMIREZ

844-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO), DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 25365 VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, EN EL LIBRO 14 CATORCE, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, COMPARECIERON LA SEÑORA CARMEN MARTA ROMERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LOS SEÑORES MARIA GUADALUPE SANCHEZ MARTA Y LUIS CARLOS SANCHEZ MARTA Y LOS SEÑORES MANUEL ROBERTO SANCHEZ MARTA, MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ MARTA, BEATRIZ SANCHEZ MARTA, IRMA SANCHEZ MARTA, CARMEN HERMINIA SANCHEZ MARTA, RAFAEL SANCHEZ MARTA, GERARDO SANCHEZ MARTA Y OSCAR ALEJANDRO SANCHEZ MARTA, QUIENES SOLICITARON LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESSION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO SANCHEZ SAENZ, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SEÑOR ROBERTO SANCHEZ SAENZ, FALLECIO EN ESTA CIUDAD, EL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NÚEVE, QUE AL AUTOR DE LA SUCESSION LE SOBREVIVEN SU ESPOSA E HIJOS CARMEN MARTA ROMERO, MARIA GUADALUPE SANCHEZ MARTA, LUIS CARLOS SANCHEZ MARTA, MANUEL ROBERTO SANCHEZ MARTA, MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ MARTA, BEATRIZ SANCHEZ MARTA, IRMA SANCHEZ MARTA, CARMEN HERMINIA SANCHEZ MARTA, RAFAEL SANCHEZ MARTA, GERARDO SANCHEZ MARTA Y OSCAR ALEJANDRO SANCHEZ MARTA, Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 25,420 VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE, DEL LIBRO 14 CATORCE DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE DOS PERSONAS, QUIENES RATIFICAN EL DICHO DE LAS PROMOVENTES, DE QUE AL FALLECER EL AUTOR DE LA SUCESSION, DEJO COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES CARMEN MARTA ROMERO, MARIA GUADALUPE SANCHEZ MARTA, LUIS CARLOS SANCHEZ MARTA, MANUEL ROBERTO SANCHEZ MARTA, MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ MARTA, BEATRIZ SANCHEZ MARTA, IRMA SANCHEZ MARTA, CARMEN HERMINIA SANCHEZ MARTA, RAFAEL SANCHEZ MARTA, GERARDO SANCHEZ MARTA Y OSCAR ALEJANDRO SANCHEZ MARTA. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116 DE LA COLONIA CENTRO, DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABLES SIGUIENTES, EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "EL DIARIO DE CHIHUAHUA".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



LEONEL PÉREZ HINOJOSA
NOTARIO PÚBLICO NO. 2
DISTRITO JIMENEZ
CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA

[Handwritten signature]
LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

ROBERTO SANCHEZ SAENZ

846-19-21

-0-

* E D I C T O D E R E M A T E . *

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 397/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE ROBERTO DELGADO SIGALA Y MARIA DEL CARMEN TERRAZAS RICO, existe un auto que a la letra dice. ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciocho del actual, presentado por el C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA con una rebaja del 20% (veinte por ciento) del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE ACEQUIA MADRE NÚMERO 7668 DEL FRACCIONAMIENTO ACEQUIAS DE TABALAOPA I DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 15, folio 15, del libro 4377 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$271,098.39 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$180,731.38 (CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 38/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

NOTIFIQUESE: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE FEBRERO DEL 2015.
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



ROBERTO DELGADO SIGALA
-0-

843-19-21

En el expediente número 244/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROSA ANGÉLICA GANDARILLA ANAYA, existe un auto que a la letra dicen: - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día doce de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, para el desahogo de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el presente asunto, el cual se encuentra ubicado en CALLE PARQUE RUBIALES, NÚMERO 10334, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL ORIENTE VI, DE ESTA CIUDAD, mismo que obra inscrito bajo el número 24, a folio 24, del libro 4253, de la sección primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$212,073.34 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos y como postura legal, la cantidad de \$141,382.22 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. --- Respecto a su segunda petición, se le tiene autorizando a SAÚL ALONSO CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ, para oír notificaciones y recibir documentos. Lo anterior, de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. DOY FE.----- DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2015.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



ROSA ANGELICA GANDARILLA ANAYA
-0-

841-19-21

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

- PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S. A. DE C. V.
- LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS
- MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ

P r e s e n t e . -

- - - Se hace constar que en el Expediente 971/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, en representación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S. A. DE C. V. por conducto de, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS o de quien legalmente lo represente, MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN, se dictó una resolución que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - - -

- - - VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de acreditada, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS, MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURÁN, en su calidad de garantes hipotecarios y obligados solidarios y avalistas, Expediente Número 971/2012, y: - - - - -

- - - R E S U L T A N D O: - - - - -

- - - I.- Mediante escrito y demás anexos presentados el diecisiete de octubre de dos mil doce compareció el licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE a demandar a PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de acreditada, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS, MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURÁN, en su calidad de garantes hipotecarios y obligados solidarios y avalistas, de quienes reclama las siguientes prestaciones: "A.- El pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de la cantidad de \$218,866.26 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de fecha 24 de Febrero de 2010 descrito en el hecho 1 de esta demanda celebrado entre mi representada y la hoy parte demandada, en virtud al vencimiento anticipado del saldo total pactado en el contrato desde el 16 de mayo de 2012 en términos de las cláusulas QUINTA Y VIGESIMA del contrato antes descrito saldo vencido de manera anticipada que se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representada y que adjunto se exhibe a este escrito como anexo 4) documento al cual me remito en obvio de repeticiones para todas y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. B.- el pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE de la cantidad de \$2,256.63 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados por la parte demandada derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 24 de Febrero de 2010 descrito en el hecho 1 de esta demanda, celebrado entre mi representada y la parte demandada, los cuales fueron calculados en términos de la cláusula SEXTA del contrato antes descrito del período comprendido desde el 16 de mayo de 2012 hasta el día 27 de junio de 2012 según se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representado y que adjunto se exhibe a este escrito como anexo número 4) documento al cual me remito en obvio de completo pago, los cuales deberán de cuantificarse en el momento procesal oportuno para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. C.- El pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE de la cantidad de \$287.58 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.) por concepto de interés moratorios generados y no pagados por la parte demandada, derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 24 de febrero de 2010 descrito en el hecho 1 de la demanda celebrado entre mi representada y la hoy parte demandada los cuales fueron calculados en términos de la cláusula SEPTIMA del contrato antes descrito del período comprendido del 16 de mayo de 2011 de junio de 2012 según se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representada y que adjunto se exhibe a este escrito como anexo número 4) documento al cual me remito en obvio de repeticiones, más los intereses moratorios que se continúan

generando hasta el total y completo pago los cuales deberán de cuantificarse en el momento procesal oportuno para todo y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. D).- El pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. E).- en caso de que la parte demandada no pague a mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE las prestaciones anteriormente referidas se proceda a la venta y remate de las garantías hipotecaria descrita la declaración primera del capítulo de antecedentes del contrato de 24 de Febrero de 2010 que se describe en el hecho de esta demanda para que con su producto o adjudicación se paguen las mismas a mi representada." Basándose para ello en los hechos a que alude en su escrito respectivo y al que por economía procesal nos remitimos como si se insertara a la letra. - - - - -

- - - 2.- Por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil doce se admitió la demanda, ordenándose el emplazamiento de los demandados, lo que fuera practicado por medio de edictos respecto de: PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS y MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ, sin que hubieran dado contestación por lo que se declaró la correspondiente, rebeldía, por su parte, se emplazó en forma personal a CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURÁN, quien dio oportuna contestación a la demanda, seguido que fue el juicio en todas sus etapas, mediante acuerdo dictado el día diecisiete de octubre del año en curso se citó a las partes a oír sentencia definitiva, lo que ahora se hace bajo los siguientes: - - - - -

- - - C O N S I D E R A N D O S: - - - - -

- - - I.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado, 148, 149, 150, 154 y 155 del Código de Procedimientos Civiles, 140 y 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. La vía planteada es la correcta tal y como lo prevé el artículo 444 del Ordenamiento Legal en cita, ya que el documento base de la acción exhibido por la actora, consta en escritura pública debidamente registrada. - - - - -

- - - II.- Los elementos de la acción hipotecaria de conformidad con lo dispuesto por el artículo 444 del Código Procesal Civil en unión con los artículos 1842 y 2802 del Código Civil son: 1) Que el contrato de crédito base de la acción conste en escritura pública debidamente registrada, 2) Que sea de plazo cumplido o que deba anticiparse conforme a los términos convenido o a la Ley, y el artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles establece que el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el demandado los de sus excepciones, por lo cual procedemos a examinar las pruebas aportadas por la actora a efecto de constatar si cumplió con tal carga procesal y acreditó todos y cada uno de los elementos de la acción. Y así tenemos que para acreditar el primero de los elementos de la acción intentada: "Que el contrato de crédito base de la acción conste en escritura pública debidamente registrada", la actora ofreció y desahogó las siguientes probanzas: DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en primer testimonio de Contrato de Apertura de Crédito, que consta en la escritura pública número 2,349 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, contrato celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en lo sucesivo "el banco", y por otra parte PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su presidente del Consejo de Administración LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS, a quien se le denominó "la parte acreditada", LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS, MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURÁN en lo sucesivo "garantes hipotecarios y obligados solidarios y avalistas", del cual se desprende que, en la cláusula primera el banco concedió a la parte acreditada un crédito hasta por la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), dentro del límite no quedaron comprendidos los intereses, comisiones y gastos que debía pagar la parte acreditada, en la cláusula cuarta se estipuló que el plazo del contrato era de treinta y seis meses, iniciando el dieciséis de febrero de dos mil diez, para concluir quince de febrero de dos mil trece, en la cláusula sexta se estableció que la parte acreditada se obliga a pagar a el banco, intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales de la suma ejercida, a la tasa anual que resulte de sumar 5 (cinco) puntos porcentuales a la tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de veintiocho días, así mismo convinieron que la certificación del contador del banco haría fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la TIIE que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada, que los intereses se calcularían sobre la base de trescientos sesenta días por año y se causarían sobre saldos insolutos, pagaderos por mensualidades vencidas, el día quince de cada mes, comenzando el quince de marzo de dos mil diez, en la cláusula séptima se convino que en caso de que la parte acreditada dejare de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligada a cubrir, la cantidad no pagada causaría intereses moratorios a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a la tasa de interés anual que resultara de multiplicar por dos la tasa

que se obtuviera conforme a la cláusula de tasa de interés ordinario establecida anteriormente, en la fecha en la que se realice el pago, en la cláusula décima cuarta, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS, MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURÁN se constituyeron con el carácter de obligados solidarios respecto de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la parte acreditada y a favor del banco, que se derivaran del contrato, se obligaron a firmar con el carácter de avalistas los documentos que se expidieran para acreditar la disposición y la obligación de reembolso del crédito concedido, en la cláusula décima quinta, en garantía de pago del crédito, intereses ordinarios y moratorios y demás obligaciones a cargo de la parte acreditada, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS, MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURÁN constituyeron garantía expresa en segundo lugar y grado sobre el Edificio de Oficinas y tejabanos, ubicado en calle Horacio Álvarez número 204, de la colonia Deportistas, construido sobre el lote de terreno urbano marcado con el número 04, de la manzana 86, zona 339, ubicado en el Ex, Ejido de Nombre de Dios, con una superficie de 2,500 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo el número 60, folio 64 del libro 3560 de la Sección Primera, en la cláusula vigésima, el banco se reservó la facultad de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe del crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si la parte acreditada faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, o entre varios supuestos, entre ellos: b) si la parte acreditada dejare de efectuar, en forma total, uno o más de los pagos a que se obligó realizar conforme el contrato, sean de capital, intereses, gastos u otros accesorios, y con cuyo instrumento se acredita la relación contractual existente entre las partes, y se acredita plenamente el primero de los elementos integrantes de la acción, documental que goza de valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles. El segundo de los elementos de la acción: "Que sea de plazo cumplido o que deba anticiparse conforme a los términos convenido o a la Ley" se acredita con la simple lectura de la cláusula vigésima en la cual se estableció que el banco se reservaba la facultad de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe del crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si la parte acreditada faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, o entre varios supuestos, entre ellos: b) si la parte acreditada dejare de efectuar, en forma total, uno o más de los pagos a que se obligó realizar conforme el contrato, sean de capital, intereses, gastos u otros accesorios. Así mismo tenemos que se acredita que los demandados incumplieron con la obligación de pagar a la actora, dejando de pagar a partir del quince de mayo de dos mil doce, lo cual queda corroborado con el estado de cuenta expedido por el contador facultado por la moral actora, Juan José Alonso Montoya, documental que es útil para la fijación de los saldos a cargo de los acreditados, en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, y, que, en la cláusula sexta las partes convinieron en que la misma haría fe. Tales documentales sirven para acreditar las obligaciones contraídas por la demandada y su incumplimiento, en virtud de que no existe prueba en contrario, ya que es al deudor demostrar su cumplimiento, y no al acreedor el incumplimiento del deudor tal y como lo señala la jurisprudencia que se localiza en el Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, Volumen XIX, Cuarta Parte, Página 173 que a la letra dice: - - - - - "PAGO O CUMPLIMIENTO, CARGA DE LA PRUEBA. El pago o cumplimiento de las obligaciones, corresponde demostrarlo al obligado y no el incumplimiento al actor". - - - - - Aunado lo anterior tenemos la confesión ficta de PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS y MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ generada por no haber comparecido al juicio a hacer valer sus derechos, lo que genera que se tengan por ciertos los hechos contenidos en la demanda tal y como lo señala el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que del análisis de los enumerados medios de convicción, se considera que se acreditaron los elementos de la acción planteada. - - - - - III.- La demandada CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURÁN al dar contestación opuso como primer excepción la falta de acción y derecho o sine actione agis derivada de la negativa de todos y cada uno de los hechos en los que la parte actora funda su demanda, la cual, propiamente no es una excepción, sino que es una defensa que hace valer el demandado, para retardar el curso de la acción o para destruirla, y la alegación de que el actor carece de acción, no entra dentro de esa división. Sine actione agis no es otra cosa que la simple negación del derecho ejercitado, cuyo efecto jurídico, solamente puede consistir en el que generalmente produce la negación de la demanda, o sea, el de arrojar la carga de la prueba al actor, y el de obligar al juez a examinar todos los elementos constitutivos de la acción, examen que fue realizado en líneas anteriores, en donde se determinó que la actora acreditó todos y cada uno de los elementos de la acción, debiendo en consecuencia, declararse improcedente la citada

excepción. En segundo lugar opone la excepción de oscuridad de la demanda, haciéndola valer en la ausencia en los hechos de la demanda de los hechos necesarios para la procedencia de la acción, y al respecto tenemos que, analizando la demanda, en la foja tres de la misma, la parte actora comienza narrando los hechos en que funda su demanda, iniciando con la firma del contrato fundatorio de la acción, los cuales desarrolla en veintidós puntos, que conforman seis fojas y media, en las cuales, se detallan uno a uno, como se dijo, los hechos en que el actor funda la demanda, y a los cuales se hizo referencia en el Considerando II de la presente, debiendo por ende, declararse improcedente tal excepción dado que el actor narró detalladamente los hechos de su demanda, lo que genera que la misma no se oscura. - - - - - IV.- En vista de lo anterior y toda vez que la parte actora acreditó la celebración e incumplimiento de un Contrato de Apertura de Crédito Simple, efectuado con PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS, MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURÁN el veinticuatro de febrero de dos mil diez, siendo el caso que la acreditada pactó el vencimiento anticipado para el pago del crédito en el caso de que los ahora demandados incumplieran con cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato de crédito base de la acción; desprendiéndose de la certificación contable presentada por la actora que incumplió con la obligación de pago a partir del mes de mayo de dos mil doce. En esas condiciones debe darse como así se hace por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito y por ende como se precisa, la acción hipotecaria es justificada atentos a lo dispuesto por el artículo 2786 del Código Civil que señala que la hipoteca es una garantía real sobre bienes que no se entregan al acreedor y que da derecho a éste en caso de incumplimiento de la operación garantizada, a ser pagado con el valor de los bienes, procede condenar a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas, así como al pago de las costas del juicio por así disponerlo el artículo 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. - - - - - Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: - - - - - PRIMERO: Ha procedido la Vía Hipotecaria. - - - - - SEGUNDO: El actor probó los hechos constitutivos de su acción, los demandados PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS y MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ se constituyeron en rebeldía, y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURÁN no acreditó sus excepciones, en consecuencia: - - - - - TERCERO: Se decreta el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado a los demandados en el contrato base de la acción. - - - - - CUARTO: Se ordena efectuar trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria para que con su producto PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS, MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURÁN hagan pago a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de las siguientes prestaciones: la cantidad de \$218,866.26 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.) por concepto de saldo de capital total adeudado, la cantidad de \$2,256.63 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.) or concepto de intereses ordinarios generados y no pagados del periodo comprendido desde el dieciséis de mayo de dos mil doce hasta el día veintisiete de junio de dos mil doce, la cantidad de \$287.58 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.) por concepto de interés moratorios generados y no pagados por la parte demandada, del periodo comprendido del dieciséis de mayo de dos mil once al veintisiete de junio de dos mil doce. - - - - - QUINTO: Se condena a los demandados al pago de gastos y costas del juicio. - - - - - SEXTO: Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. - - - - - SÉPTIMO: Notifíquese la presente resolución a PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS y MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ, dada su rebeldía, por medio de CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal y por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información, de conformidad con lo establecido en los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - - NOTIFICACIÓN: - - - - - Así, lo resolvió y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos de la LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. - - - - - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de noviembre de 2014
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad González Wong



PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S.A. DE C.V. 847-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 193/2015, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, promovido por GERARDO CARAVEO MULLER, existe un auto en el cual en su parte conducente dice: CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.- Por presentado el ciudadano GERARDO CARAVEO MULLER, con su escrito el día veinte de los corrientes; como lo solicita, téngasele con su escrito y documentos que acompaña, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de treinta años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva de tres terrenos rústicos ubicados al Oeste, Noroeste y Oeste del Rancho San Diego del Monte, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, respectivamente; correspondiendo al primero de ellos, una superficie de 9-25-70.79 hectáreas, cuyas medidas distancias y colindancias para su identificación se señalan en párrafos posteriores.-

Table with 3 columns: LADO, RUMBO, DISTANCIA (M). Contains 45 rows of boundary data for a plot of land.

En cuanto al segundo de los terrenos ubicado al Noroeste del Rancho San Diego del Monte, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con una superficie de 90-64-84.228 hectáreas, cuyas medidas distancias y colindancias para su identificación se señalan en párrafos posteriores.-

Table with 3 columns: LADO, RUMBO, DISTANCIA (M). Contains 19 rows of boundary data for a second plot of land.

Respecto al tercero de los terrenos ubicado al Oeste del Rancho San Diego del Monte, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con una superficie de 3303-41-20 hectáreas, cuyas medidas distancias y colindancias para su identificación se señalan en párrafos posteriores.-

Table with 3 columns: LADO, RUMBO, DISTANCIA (M). Contains 20 rows of boundary data for a third plot of land.

Asimismo, publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldito, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de esta ciudad.- NO TIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 2 DE MARZO DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.



GERARDO CARAVEO MULLER

837-19-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO), DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, MEDIANTE ESTE AVISO DOY A CONOCER A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HEREDAR QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,860 DL VOLUMEN 287, DEL PROTOCOLO A MI CARGO CON FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE RADICO EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ALVARO ESTAVILLO SALCIDO, QUIEN FALLECIO EL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, LA RADICACION DE DICHO JUICIO SE HIZO A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ AGUILERA, EN EL DOCUMENTO PRINCIPAL SE ACEPTARON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ AGUILERA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, ESTE AVISO SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UNO DE LAS PERIODICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A DICHA HERENCIA DEBERA COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO DENTRO EL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES AL DIA DE SU ULTIMA PUBLICACION.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



LEONEL PEREZ HINOJOSA NOTARIO PUBLICO No. LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA. DISTRITO JIMENEZ, CHIH.

ALVARO ESTAVILLO SALCIDO

845-19-21

-0-



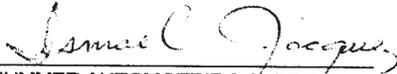
DESPACHO CONTABLE
ASESORIA CONTABLE Y FISCAL
C.P. Guadalupe Patricia Galindo

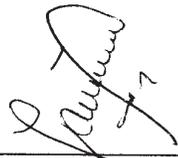
HUMMER AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.
 Estado de Posicion Financiera, Balance Final al 31/12/2014

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Fondo Fijo Caja	0.00	Proveedores	0.00
Caja	8,433.00	Acreedores	0.00
Bancos	0.00	Impuestos por Pagar	0.00
Clientes	0.00	Iva trasladado	0.00
Deudores Diversos	0.00	Total Circulante	0.00
Iva Acreditable	0.00	FIJO	
Total Circulante	8,433.00	Total Fijo	0.00
FIJO		DIFERIDO	
Mobiliario y Equipo de Oficina	6,416.00	Total Diferido	0.00
Construcciones en Proceso	189,280.00		
Equipo de Transporte	24,172.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
Total Fijo	219,868.00	CAPITAL	
DIFERIDO		Total Capital	50,000.00
Impuestos Anticipados	0.00	Otras cuentas de capital	30,000.00
Total Diferido	0.00	Perdida del Ejercicio	148,301.00
SUMA DEL ACTIVO	228,301.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	228,301.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DEL HABER ACCIONARIO

NOMBRE DEL SOCIO O ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
ISMAEL JAQUEZ HERRERA	34	34%
DAVID ELIZALDE HERRERA	33	33%
ARMANDO HERNANDEZ HERRERA	33	33%


 HUMMER AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.
 R.F.C. HUA041201HK3


 C.P. GPE. PATRICIA GALINDO OLAGUE
 R.F.C. GAOG680823UQ2
 CEDULA PROF. NO. 2349124

CAMINO VIEJO A SAN JOSE 8015. TEL 617-99-08. CD. JUÁREZ, CHIH.

**REGISTRADORAS Y COMPUTADORAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.
cifras en pesos**

ACTIVO

ACTIVO DIFERIDO

CONTRIBUCIONES A FAVOR
IVA EFECTIVAM. PAGADO

TOTAL ACTIVO

\$	11,638.00
\$	11,638.00

PASIVO

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES
ACREEDORES DIVERSOS

TOTAL PASIVO

\$	746,024.00
-\$	1,236.00
\$	744,788.00

CAPITAL CONTABLE:

CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
PERDIDAS ACUMULADAS

SUMA CAPITAL CONTABLE

	250,000.00
	956,847.00
-\$	1,939,997.00
-\$	733,150.00

SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE

\$	11,638.00
-----------	------------------

Ramiro Isaías Solís Avila
Representante Legal

C.P. Hortencia Valenzuela Maldonado
Contador General
Cédula Prof. 24521112

María Oliva Avila Medina
Liquidador Unico.

REGISTRADORAS Y COMPUTADORAS DE CHIHUAHUA, S.A DE C.V.

836-19

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

-0-

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

POR MEDIO DEL PRESENTE, REMITO A UD, EL EDICTO DE TERRENO MUNICIPAL PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS A NOMBRE DE **VICTOR JAEL ARELLANES GONZALEZ**

POR MEDIO DEL PRESENTE, REMITO A UD, EL EDICTO DE TERRENO MUNICIPAL PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS A NOMBRE DE **ELIA VEGA MATA**

INDICA: TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

INDICA: TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **VICTOR JAEL ARELLANES GONZALEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "TIERRA BLANCA" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ELIA VEGA MATA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "MIRADOR" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 217.50 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 65°21'51.60" W	14.540 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2 - 3	S 27°11'32.47" W	17.200 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3 - 4	S 65°21'51.60" E	14.540 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4 - 1	N 27°11'32.47" E	17.200 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 21°00'38.80" W	10.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2 - 3	N 67°08'29.80" W	22.00 MTS.	CALLE SIN NOMBRE
3 - 4	N 23°49'01.56" E	10.00 MTS.	CALLE SIN NOMBRE
4 - 1	S 67°08'49.84" E	21.50 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 02:10 P.M. DEL DIA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 1:24 A.M. DEL DIA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"





C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL





C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

VICTOR JAEL ARELLANES GONZALEZ

857-19-21

-0-

ELIA VEGA MATA

858-19-21

-0-

**EDICTO
SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos relativos al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** en contra de **ALBERTO CONTRERAS SALINAS**.- Bajo el Numero de Expediente: **779/2011**.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; dicto autos de fechas: tres de diciembre, en audiencia en de seis de octubre y nueve de julio de dos mil dos mil catorce.- A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora. Visto el estado que guardan los presentes autos, como se solicita, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA** del bien hipotecado ubicado en **FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO CIENTO UNO DE LA CALLE CINCUENTA Y UNA ESQUINA CON CALLE CORREGIDORA DE LA COLONIA POPULAR DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y TERRENO EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA**, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE**, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO DE MEXICO", sirviendo como base del remate la cantidad de **UN MILLON VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, cantidad que contiene ya la rebaja del veinte por ciento en el valor del avalúo :siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los tableros de avisos y lugares de costumbre del Juez exhortado, en los términos arriba indicados y dada la razón de la distancia se ordena convocar postores, publicando edictos por **DOS VECES DE OCHO EN OCHO DÍAS**, mediando entre una y otra publicación ocho días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en el artículo 109 del ordenamiento procesal invocado, se otorga al Juez exhortado plenitud de jurisdicción, por lo que queda facultado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente proveído y para la diligenciación del exhorto que se le envía. Por autorizadas a las personas que menciona, para oír y recibir notificaciones, en cuanto a la autorización que les confiere para recibir documentos base y valores, ratificada que sea ante la presencia judicial, se acordará lo que en derecho corresponda.- **NOTIFIQUESE**.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho **ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO**, ante el C. Secretario de Acuerdos A, Licenciado **ERIC ALBERTO MILLAN ROMERO**, que autoriza y da fe.- **DOY FE**.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"



LIC. NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA.
MEXICO, D.F., A 05 DE DICIEMBRE DEL 2014.

ALBERTO CONTRERAS SALINAS 834-19-21-23
-0-

**"HUMMER AUTOMOTRIZ"
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la empresa denominada **"HUMMER AUTOMOTRIZ"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, hace del conocimiento público lo siguiente:

- 1.- Que según se desprende de la Escritura Pública número 35,866, de fecha 9 de Octubre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Arcelú Pérez, Aspirante al Ejercicio del Notariado, en esa fecha Adscrito a la Notaría Pública número Treinta para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular Licenciado Francisco Burciaga Molinar, se llevó a cabo la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, de fecha 29 de septiembre del 2014.
- 2.- Que en la Asamblea a que se refiere el numeral inmediato anterior, entre otros se tomaron los siguientes acuerdos:
a).- Aprobar la disolución anticipada y posterior liquidación de la Sociedad que publica.
b).- Designar al señor **ISMAEL JAQUEZ HERRERA** como liquidador de la Sociedad.
- 3.- Que el primer testimonio de la escritura citada en el numeral uno anterior, obra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, bajo el **FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 21522*3**.
- 4.- Que en el ejercicio de las facultades que le son propias al Liquidador comparece a presentar para los efectos legales a que haya lugar el Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre del 2014, mismo que debidamente firmado se agrega a la presente.

Responsable de la Publicación

Ismael Jaquez H.
SR. ISMAEL JAQUEZ HERRERA.

HUMMER AUTOMOTRIZ 838-19-22-25
-0

EDICTO DE NOTIFICACION

LEOPOLDO DUARTE MORENO.
PRESENTE.-

En el expediente número 1310/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **REFUGIO LUCERO VEGA**, en contra de **LEOPOLDO DUARTE MORENO, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., DIVISION FIDUCIARIA DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**., existe un auto que a la letra dice:---

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito signado por el **LICENCIADO JESUS MANUEL DEGOLLADO SANCHEZ** en su carácter de autorizado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día diecinueve de enero del año en curso; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día catorce de enero del año dos mil quince, hágase del conocimiento al demandado **LEOPOLDO DUARTE MORENO, BANCO DE CRÉDITO S. N. C. que actualmente es BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como a la DIVISION FIDUCIARIA DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, la radicación del expediente **1310/2013**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse **por tres veces consecutivas de siete en siete** días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que **REFUGIO LUCERO VEGA**, le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** el pago de las prestaciones en los términos a que se refiere su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS** para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágaseles saber que cuentan con el termino de **TRES DÍAS** para oponer las excepciones dilatorias que quisieren hacer saber, las que se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la **audiencia de conciliación y depuración procesal**, con fundamento en el artículo **262** del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las posteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos **123 y 124** del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:------

--- Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, Juez provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo **177**, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

LEOPOLDO DUARTE MORENO 842-19-21-23
-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO; A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por la señora **MARÍA DOLORES CHÁVEZ SALCIDO** en contra del señor **PEDRO VALVERDE FRANZONE** registrado con el número de expediente **666/07**, y:

**R E S U L T A N D O
 C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundando es de resolverse y:

R E S U E L V E

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, señora **MARÍA DOLORES CHÁVEZ SALCIDO**, acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la parte demandada, señor **PEDRO VALVERDE FRANZONE**, no acreditó sus excepciones y defensas.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron la señora **MA. DOLORES CHÁVEZ SALCIDO** y el señor **PEDRO VALVERDE FRANZONE**, contraído desde el día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal. Resultando cónyuge culpable el señor **PEDRO VALVERDE FRANZONE**. Quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer hasta en tanto transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Procédase a la liquidación de la sociedad conyugal en la vía de ejecución de sentencia.

QUINTO.- Ambos contendientes seguirán ostentando la patria potestad que legalmente les corresponde sobre su menor hija **DANIELA PAULINA VALVERDE CHÁVEZ**, quien estará bajo la guarda y custodia de su madre, la señora **MARÍA DOLORES CHÁVEZ SALCIDO**.

SEXTO.- Se condena al señor **PEDRO VALVERDE FRANZONE** al pago del 40% (cuarenta por ciento) del total de sus ingresos, ordinarios y extraordinarios, una vez hechas exclusivamente las deducciones legales, por concepto de pensión alimenticia a favor de la señora **MA. DOLORES CHÁVEZ SALCIDO** y de la menor **DANIELA PAULINA VALVERDE CHÁVEZ**.

SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

OCTAVO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 3557, del libro número 678, a folio 1987, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F Í Q U E S E

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada **PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ**, por ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada **NORMA LETICIA NORES GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Agréguese a los autos en nueve fojas útiles, el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de Segunda Instancia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el día treinta y uno de octubre del año dos mil siete, que suscribe **PEDRO VALVERDE FRANZONE** en su carácter de parte demandada, en cuanto a lo que solicita, dígasele que no ha lugar a tenerlo expresando los agravios que narra en su escrito de cuenta y que dice le causa la resolución impugnada. Lo anterior es así, porque como se ha dicho su escrito de expresión de agravios lo presentó hasta el día treinta y uno de octubre del año en curso, siendo que el término que se concedió para ello mediante auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil siete, feneció el día treinta del mismo mes y año, por lo que es incuestionable que dicha expresión de agravios es extemporánea. En consecuencia con fundamento en el artículo 835 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por perdido el derecho del referido apelante para formular los motivos de inconformidad correspondientes, declarándose en consecuencia, que ha quedado desierto el recurso y que la sentencia de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil siete, publicada en la lista del día primero de octubre del mismo año, con el número doce, en el expediente número 666/2007 ha causado ejecutoria.

Remítase testimonio de esta resolución a la Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, conjuntamente con los autos originales del expediente del que deriva este Toca.

Por lo que previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese este Toca como completam,ente concluido.

N O T I F I Q U E S E

Así lo acordó y firma el Licenciado **MIGUEL ANGEL MOLINA MIRANDA**, Magistrado de la Sala Civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO HECTOR ARTURO URREA MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PEDRO VALVERDE FRANZONE

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 33.67
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,031.21
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,015.61
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.41
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$33.85
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$828.60
<i>Media página</i>	\$414.30
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$24.69

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

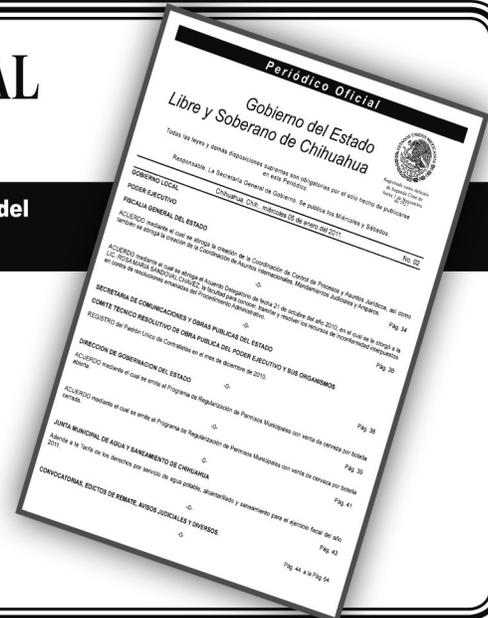
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx